

ACTA N° 03/17

ACTA EJECUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 3 DE MARZO DE 2017.-

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal (PP)

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Castellón Rubio (PP)

Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza (PP)

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo (PP)

Ilma. Sra. D^a María del Mar Vázquez Agüero (PP)

Concejales**Partido Popular (PP)**

D^a Rafaela Abad Vivas- Pérez

D. Carlos Sánchez López

D^a María del Pilar Ortega Martínez

D^a Dolores de Haro Balao

D^a Ana María Martínez Labella

D. Juan José Segura Román

D^a Carolina Lafita Hisham- Hasayen

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA)

D. Rafael Esteban Martínez

D^a Amalia Román Rodríguez

Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)

D. Miguel Cazorla Garrido

D. Rafael Jesús Burgos Castelo

D^a María Isabel Hernández Orlandi

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. Juan Carlos Pérez Navas

D^a María del Carmen Núñez Valverde

D. Cristóbal Díaz García

D^a María del Consuelo Rumí Ibáñez

D. Manuel Vallejo Romero

D^a Adriana Valverde Tamayo

D. Pedro José Díaz Martínez

D^a Inés María Plaza García

D. Indalecio Gutiérrez Salinas


Interventor General Accidental

D. José Miguel Verdegay Flores

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido


El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	1/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA

-Parte resolutive:	Página
1.- Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores, de fechas 16 de mayo de 2016 (Extraordinaria y urgente 5/16) y 30 de mayo de 2016 (Ordinaria 6/16).-	4
2.- Toma de posesión como Concejal de D ^a Carolina Lafita Hisham- Hasayen, en sustitución por renuncia de D. Nicasio Marín Gámez.-	4
3.- Aprobación del Informe Anual de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al año 2016.-	5
4.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre la parcela situada en la Plaza Virgen del Mar nº 7, promovido por CAMPILLO DE GERGA, S.L.-	7
5.- Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-MNO-01 del vigente PGOU, promovido por EL EJIDO 2000, S.L.-	9
6.- Desestimación del recurso de reposición interpuesto por APESAL, frente al acuerdo plenario de fecha 04/07/2016, por el que se declara la utilidad pública o interés social para construcción de estación de servicio en Ctra. La Cañada-Aeropuerto, PK 5, Paraje Agua Fresca.-	10
7.- Admisión a trámite del proyecto de actuación para implantar el uso de estación de servicio en Cortijo el Bardo, Polígono 37- Parcela 48, promovido por BUS ALONSO, S.L.-	13
8.- Autorización de ampliación del plazo, en tres meses, en la cesión de uso temporal y de carácter gratuito al Ayuntamiento de Adra, del bien municipal consistente en un camión recolector para recogida de residuos sólidos urbanos.-	14
9.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Limpieza en Espacios Públicos y Recogida de Residuos.-	15
10.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos imputables al Capítulo II de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, por importe de 12.284,16 €.-	29
11.- Acuerdo sobre denominación de calles.-	31
12.- Acuerdo sobre duración de la Feria y Fiestas de Almería 2017.-	32
13.- Moción institucional, sobre problemas ferroviarios almerienses.	33
14.- Moción institucional, "por la mejora de las infraestructuras ferroviarias en la Provincia de Almería".-	34
15.- Moción del Grupo Municipal Popular, sobre "inversiones de la Junta de Andalucía en Almería con el dinero recaudado con el Canon Autonómico de Depuración de Agua".-	34
16.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, "en defensa del Sistema Público de Pensiones".-	36

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	2/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

17.- Moción del Grupo Municipal IU-IV-CA, "por un cambio de modelo en la financiación de los ayuntamientos".-	38
18.- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa "a las cláusulas suelo de las hipotecas".	41
19.- Moción del Grupo Municipal C's, "sobre procedimiento de reclamación por ingresos indebidos en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y modificación de su Ordenanza Fiscal reguladora".-	42
20.- Moción institucional "con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres".-	44
21.- Moción del Grupo Municipal Popular, sobre "defensa de la educación sostenida con fondos públicos y la libertad de las familias andaluzas".-	45
22.- Moción del Grupo Municipal C's, "para la realización de informes de ejecución presupuestaria y creación de una comisión plenaria de seguimiento".-	47
23.- Moción del Grupo Municipal Socialista, "para la puesta en marcha de proyectos de escuelas taller y talleres de empleo dirigidos a desempleados con escasa formación".-	50
24.- Asuntos de urgencia (Mociones resolutivas).- Único.- Ejecución por el Pleno de la Sentencia nº 2.311, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación al recurso interpuesto por la entidad TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L., contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 28 de julio de 2014.-	52
-Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno	
25.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones dictados durante el mes de enero de 2017.-	53
26.- Dar cuenta de las sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica, correspondientes al mes de enero de 2017.-	59
27.- Mociones no resolutivas.-	60
28.- Ruegos y preguntas.-	60
-Audiencia pública (art. 24 R.O.P.C.)	60
ACTA PARLAMENTARIA (VIDEO-ACTA) : http://192.168.40.34/vod/Plenos/2017/03/03/PO_03_03-03-2017/video_201703031500210000_FH.mov	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	3/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las dieciséis horas del día tres de marzo de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

El Concejal D. Javier Aureliano García Molina no asiste a la sesión, siendo excusado.

Se hace constar que la Sra. Lafita Hisham- Hasayen se incorpora a la sesión al comienzo del examen del punto 3 del orden del día, una vez tomado posesión de su cargo como concejala.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

- Parte Resolutiva

1.- Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores, de fechas 16 de mayo de 2016 (Extraordinaria y urgente 5/16) y 30 de mayo de 2016 (Ordinaria 6/16).- (Remitidas por correo electrónico).-

En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de sesiones anteriores, de fechas 16 de mayo de 2016 (Extraordinaria y urgente 5/16) y 30 de mayo de 2016 (Ordinaria 6/16), se consideran aprobadas.-


2.- Toma de posesión como Concejal de D^a Carolina Lafita Hisham-Hasayen, en sustitución por renuncia de D. Nicasio Marín Gámez.-

Visto el expediente tramitado por la Secretaría General del Pleno donde consta, entre otros documentos, Credencial de Concejala, expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central, del siguiente tenor literal:

"DON CARLOS GRANADOS PÉREZ, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designada CONCEJALA del Ayuntamiento de ALMERÍA

DOÑA CAROLINA LAFITA HISHAM-HASAYEN

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	4/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO POPULAR a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de Don Nicasio Marín Gámez.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de ALMERÍA, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 2017”.

Y teniendo en cuenta que la interesada ha presentado las declaraciones a que se refiere el Art. 31 del Reglamento Orgánico del Pleno, en desarrollo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, según consta en la Secretaría General del Pleno, por Secretaría se informa que procede la toma de posesión del cargo para la adquisición de la plena condición de Concejal por D^a Carolina Lafita Hisham- Hasayen.

Por el Sr. Alcalde se llama a D^a Carolina Lafita Hisham-Hasayen, quien se acerca a la Mesa Presidencial y jura su cargo con arreglo a la siguiente fórmula: “Juro cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

La Sra. Lafita Hisham- Hasayen, toma posesión y pasa a ocupar su escaño, deseándole el Sr. Alcalde los mayores aciertos en su gestión.

3.- Aprobación del Informe Anual de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al año 2016.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2015, del siguiente tenor literal:

“Por la Presidencia delegada, se da cuenta a los reunidos del Informe Anual de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al año 2016, del siguiente tenor literal:

“Las sugerencias y reclamaciones que se han tramitado en este **ÁREA DE MOVIMIENTO VECINAL, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD URBANA**, recibidas a través de correo electrónico, la web municipal y Registro General, desde el 4 de enero al 30 de diciembre de 2016, presentan el siguiente desglose:

Nº ESCRITOS POR SUGERENCIAS	127	27'55%
Nº ESCRITOS POR RECLAMACIONES	334	72'45%
TOTAL REGISTRADAS	461	100,00%
Nº INFORMES	476	96'36%
SOLICITUDES PENDIENTES DE INFORMACIÓN	18	3'64%
TOTAL	494 (*)	100,00%
INFORMES FAVORABLES	194	39'27%

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	5/60



YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34

INFORMES DESFAVORABLES	77	15'59%
ACTUACIONES PENDIENTES DE EJECUTAR	205	41'49%
SOLICITUDES PENDIENTES DE INFORMACIÓN	18	3'64%
TOTAL	494	100,00%
CULTURA EDUCACIÓN Y TRADICIONES		
Total de Entradas	26	
Favorables	9	34'61%
Desfavorables	7	26'92%
Pendientes de Ejecutar	10	38'46%
TOTAL	26	100,00%
DEPORTES		
Total de Entradas	6	
Favorables	2	33'33%
Desfavorables	2	33'33%
Pendientes de Ejecutar	2	33'33%
TOTAL	6	100,00%
ORGANIZACIÓN, F. PÚBLICA Y P. CIUDAD		
Total de Entradas	12	
Favorables	6	50,00%
Desfavorables	5	41'66%
Pendientes de Ejecutar	1	8'33%
TOTAL	12	100,00%
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO		
Total de Entradas	25	
Favorables	11	44,00%
Desfavorables	3	12,00%
Pendientes de Ejecutar	11	44,00%
TOTAL	25	100,00%
FOMENTO, COMERCIO Y PLAYAS		
Total de Entradas	142	
Favorables	10	7'04%
Desfavorables	2	1'40%
Pendientes de Ejecutar	125	88'02%
Pendientes de Informar	5	3'52%
TOTAL	142	100,00%
PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA, FOMENTO DEL EMPLEO Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS.		
Total de Entradas	9	
Favorables	3	33'33%
Desfavorables	0	0
Pendientes de Ejecutar	4	44'44%
Pendientes de Informar	2	22'22%6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	6/60



YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34

TOTAL	9	100,00%
MOVIMIENTO VECINAL, OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD URBANA		
Total Entradas	41	
Favorables	21	51'21%
Desfavorables	8	19'51%
Pendientes de Ejecutar	9	21'95%
Pendientes de Informar	3	7'32%
TOTAL	41	100,00%
SERVICIOS MUNICIPALES, ACESIBILIDAD, AGRICULTURA Y PESCA		
Total Entradas	154	
Favorables	91	59'09%
Desfavorables	24	15'58%
Pendientes de Ejecutar	36	23'38%
Pendientes de Informar	3	1'95%
TOTAL	154	100,00%
ECONOMIA, CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADA		
Total Entradas	72	
Favorables	39	54'17%
Desfavorables	25	34'72%
Pendientes de Ejecutar	6	8'33%
Pendientes de Informar	2	2'78%
TOTAL	72	100,00%
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES		
Total Entradas	7	
Favorables	3	42'85%
Desfavorables	3	42'85%
Pendientes de Ejecutar	1	14'28%
TOTAL	7	100%

La diferencia entre esta cifra * (461 y 494) se debe a que, en ocasiones, algunos expedientes registrados presentan más de una sugerencia o reclamación. Almería, 17 febrero de 2017. Fdo. La Coordinadora, María Galindo Perales. Vº Bº El Jefe de Servicio, Pedro Asensio Romero””.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

4.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre la parcela situada en la Plaza Virgen del Mar nº 7, promovido por CAMPILLO DE GERGA, S.L.-

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	7/60



YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

"EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, en relación con el expediente de aprobación de un proyecto de Estudio de Detalle sobre la parcela situada en la Plaza Virgen del Mar, nº 7, promovido por CAMPILLO DE GERGA, S.L. y otros propietarios de la misma, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecto Municipal-Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y por la Jefe Jurídica de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 15, 32, 33 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle sobre la parcela situada en la Plaza Virgen del Mar, nº 7, promovido por CAMPILLO DE GERGA, S.L. y otros propietarios de la misma, presentado con fecha 01 de febrero de 2017.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de los volúmenes del edificio a reconstruir sobre la referida parcela.


2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el proyecto aprobado, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo una copia del Resumen Ejecutivo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3º.- Inscribir el presente instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4º.- Publicar el anterior acuerdo, así como, en su caso, el texto íntegro del articulado de sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante "LBRL". La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo. (artículo 41 de la LOUA, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL)

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	8/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (12 PP y 3 C's), ningún voto en contra y 11 abstenciones (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

5.- Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-MNO-01 del vigente PGOU, promovido por EL EJIDO 2000, S.L.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-MNO-01, promovido por El Ejido 2000, S.L., el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO


1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-MNO-01 del vigente P.G.O.U., presentado por EL EJIDO 2000, S.L., con fecha 14/02/2017 y nº 2017002246 de entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El objeto de la modificación consiste en desplazar hacia el sur el viario secundario en fondo de saco que da acceso a la parcela municipal de uso dotacional pública SIPS del Sector SUP-MNO-01 para servir también de acceso a la parcela colindante de uso terciario, conseguir una ordenación más racional de la circulación rodada y optimizar el aprovechamiento de la parcela dotacional que pasa a tener un frente de fachada continuo, no fragmentado con el viario en su parte central como se encuentra en la actualidad.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran la Modificación del Plan Parcial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo un ejemplar a la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3º.- Inscribir la presente Modificación de Plan Parcial en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	9/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

4º.- Publicar el presente acuerdo así como el articulado de sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

5º.- Notificar este acuerdo a los interesados.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (12 PP y 3 C's), ningún voto en contra y 11 abstenciones (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

6.- Desestimación del recurso de reposición interpuesto por APESAL, frente al acuerdo plenario de fecha 04/07/2016, por el que se declara la utilidad pública o interés social para construcción de estación de servicio en Ctra. La Cañada-Aeropuerto, PK 5, Paraje Agua Fresca.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

“VISTO: que en fecha 04/07/2016, el Pleno del Ayuntamiento de Almería adopto acuerdo relativo a la aprobación del Proyecto de Actuación para la construcción de una estación de servicio en el término municipal de Almería, promovido por D. José Jiménez Martínez

VISTO: que en fecha de registro 12/06/2016 en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, y registrado de entrada en esta Corporación con el nº de registro de entrada 2016055003 en fecha 15/09/2016, presenta D. Luis Durbán Puig en nombre y representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Estaciones de Servicio de Almería (APESAL), escrito de Recurso de Reposición.

VISTO: que en fecha 10/10/2016 los servicios técnicos municipales emiten informe sobre el recurso presentado, del siguiente tenor literal:

“OBJETO

1. El objeto del expte es la aprobación de un nuevo PA de estación de servicio (en adelante ES) en la ctra La Cañada-Aeropuerto (antigua N-344) y ramal de enlace con la AL12 (autovía del Aeropuerto), ambas de titularidad municipal.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	10/60
 YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

2. El objeto de este informe es analizar los mismos puntos del escrito de alegaciones que fueron objeto de mi informe técnico de 15/02/2016 recogidos ahora en el Recurso de reposición.

DOCUMENTACIÓN

-Recurso de reposición presentado por la Asociación de Empresarios de Estaciones de Servicio de Almería (APESAL). Consta de 6 pp más 8 hojas anexas.

ANÁLISIS

Contenido del escrito:

El nuevo escrito mantiene la numeración del escrito de alegaciones, facilitando el seguimiento de los argumentos de cada punto considerado (1 a 11).

1. Como en el anterior informe, los puntos 1 a 8 y 11 no son objeto de este informe.
2. El punto 9 se refiere a las distancias de la ES a edificaciones (art 5.105 ap 4 y 7 PGOU98). Repite los mismos argumentos de la alegación, esta vez con criterios gramaticales, ajenos al mundo de la edificación y al de la urbanística. Por último, sostiene el criterio de que la distancia de 50 m incluye cualquier tipo de edificación, con independencia de su uso y estado, incluso de ruina, bastando que aparezca en la cartografía base del PGOU98.
3. El Punto 10 ya no aparece en el Recurso de reposición.

Respuesta:

Siguiendo el mismo criterio del Recurso, este informe mantiene la numeración del escrito de alegaciones:

1. Los puntos 1 a 8 y 11 deben ser objeto de un informe específico de movilidad, igual que en el escrito de alegaciones.
2. Sobre el punto 9, el Recurso mantiene por un lado la distinción de usos entre edificaciones existentes y parcelas a la hora de considerar su compatibilidad y por otro lado, lleva el contenido de la edificación más allá incluso de su existencia real.

La primera cuestión no añade nada nuevo desde el punto de vista urbanístico respecto de la alegación. Es una discrepancia de interpretación del art 5.105.4 PGOU98 entre edificaciones y parcelas con argumentos gramaticales a falta de urbanísticos. Además de estar ya contestado en mis informes anteriores (ver punto 2 de la Respuesta en el apartado de Análisis del informe de 22/12/2015) es irrelevante en este caso, al no existir ninguna edificación tal como establece la LOE.

Respecto de la segunda cuestión, el mismo Recurso desborda el sentido común al llevar las limitaciones de distancia respecto de una edificación más allá de su propia existencia.


En definitiva, no rebate los argumentos de mi informe de 15/02/2016 sino que se aleja de todo razonamiento de índole edificatoria o urbanística.

3. El punto 10 ha sido retirado en el Recurso.

CONCLUSIÓN

Reitero las conclusiones de mis informes anteriores:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	11/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

1. Los puntos 1 a 8 y 11 deben ser objeto de un informe específico de movilidad.
2. En el punto 9 procede rechazar la alegación de APESAL por los motivos expuestos."

VISTO: que en fecha 22/11/2016 presenta el promotor de la actuación presenta escrito en relación al recurso presentado, sobre el que además consta informe técnico de 19/12/2016 reiterando las conclusiones del anterior de 10/10/2016.

VISTO: que con fecha 10/02/2017 El Ingeniero Jefe del Servicio Técnico de la Gerencia emite informe del siguiente tenor:

"En relación al contenido del Recurso, se informa lo siguiente:

1.- En relación al carácter no urbano de las vías, se vuelve a insistir en que en el convenio firmado entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Almería con fecha 19/03/2007, se declaró el carácter urbano de las vías, indicándose además de forma expresa que "...dichas carreteras tienen carácter urbano, da servicio a tráfico de ámbito local y disponen de un itinerario alternativo a través de vías que mantienen la continuidad de la Red de Carreteras del Estado, por lo que cumple los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de 23 de julio de 2001 para la entrega de los Ayuntamientos de tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado". No tiene sentido, por lo tanto, volver a valorar este aspecto, que ya quedó acreditado en ese momento por el propio Ministerio.


2.- En relación a la definición de vía urbana, la Instrucción 3.1-IC establece que carreteras urbanas son "aquellas que, cualquiera que sea su tipo, son utilizadas significativamente por tráfico urbano y generan impactos ambientales directos sobre el medio urbano próximo o atraviesan o pasan próximas a áreas urbanas de suficiente entidad, consolidadas o previstas por el planeamiento urbanístico", definición de carácter amplio que no tiene nada que ver con la indicada por los recurrentes. La definición, como se puede observar, no está ligada a cuestiones urbanísticas, no siendo por lo tanto el planeamiento el que determina si una vía es urbana o no en lo relativo a las cuestiones de trazado.

3.- Finalmente, en lo relativo a la "Guía de Nudos Viarios" del Ministerio de Fomento, se trata exclusivamente de un conjunto de recomendaciones para el diseño de nudos, cuya aplicación no tiene nada que ver con la presencia o no de una mini-glorieta en las proximidades.

Por lo tanto, a la vista de lo anterior, se propone la desestimación del recurso en lo relativo a los accesos viarios a la actuación."

CONSIDERANDO: que a las actuaciones en interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable se refiere el art. 42.1 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía(en adelante LOUA), definiéndolas como aquellas actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6H034	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	12/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6H034			

ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Añadiendo el citado art 42 su apartado 3 párrafo 2º, que la aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo.

CONSIDERANDO: que vistos los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26/11 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), relativos al recurso potestativo de reposición.

CONSIDERANDO: que a la vista de que todas las argumentaciones contenidas en el recurso de reposición formulado por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería (APESAL) han sido desestimadas desde el punto de vista técnico conforme al contenido de los informes técnicos que constan en el expediente y a los que hemos hecho referencia en los antecedentes del presente informe.

CONSIDERANDO: que la resolución del recurso de reposición formulado es competencia del Pleno, de conformidad con lo señalado en el art.116 de la LRJPAC30/1992.

Por lo anteriormente expuesto procede que por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Luis Durbán Puig en nombre y representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Estaciones de Servicio de Almería (APESAL), frente al Acuerdo del Pleno de fecha 04/07/2016, relativo a la aprobación del Proyecto de Actuación para la construcción de una estación de servicio en el término municipal de Almería.


Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 12 votos favorables (12 PP), ningún voto en contra y 14 abstenciones (9 PSOE, 3 C's y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

7.- Admisión a trámite del proyecto de actuación para implantar el uso de estación de servicio en Cortijo el Bardo, Polígono 37- Parcela 48, promovido por BUS ALONSO, SL.-

A propuesta del Alcalde- Presidente, y por asentimiento unánime de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	13/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

Corporación, SE ACUERDA retirar el asunto del orden del día, para mejor estudio.-

8.- Autorización de ampliación del plazo, en tres meses, en la cesión de uso temporal y de carácter gratuito al Ayuntamiento de Adra, del bien municipal consistente en un camión recolector para recogida de residuos sólidos urbanos.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Servicios Municipales, Accesibilidad, Agricultura y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

"Se acordó dictaminar favorablemente, por unanimidad, la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales, Accesibilidad, Agricultura y Pesca, del siguiente tenor literal:


PRIMERO.- Autorizar la ampliación del plazo en TRES (3) meses, solicitada por el Ayuntamiento de Adra, con CIF P-0400300-J, representado por su Excmo. Sr. Alcalde, D. Manuel Cortés Pérez, con DNI 27500746-Z, en la cesión de uso temporal y carácter gratuito del bien municipal autorizada por sesión plenaria de fecha 4 de julio de 2016, consistente en un camión recolector de carga lateral para la prestación del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, marca Renault modelo 320,26 (6x2) con matrícula 3952 DRV y fecha de matriculación 25/10/2005 (A106), con un valor de mercado, a 5 de mayo de 2013, por importe de 42.100,00 €, para la prestación del mismo en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, al seguir dándose las circunstancias que motivaron la misma, redundando los fines de dicha cesión en beneficio de los habitantes de dicho término municipal.

El bien cedido seguirá destinándose al uso previsto y estará en las mismas condiciones de su entrega, durante el plazo necesario para la puesta en servicio del vehículo recolector de recogida de residuos sólidos urbanos perteneciente al Ayuntamiento de Adra. En caso contrario, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el citado bien.

En este sentido, comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.

El acuerdo de cesión y ampliación deberá someterse a información pública por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	14/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaria General, al Ayuntamiento de Adra, a la concesionaria FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., y a la Consejería de Gobernación y Justicia con remisión del expediente instruido a tal fin”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-


9.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Limpieza en Espacios Públicos y Recogida de Residuos.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Servicios Municipales, Accesibilidad, Agricultura y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

“D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Servicios Municipales, Accesibilidad, Agricultura y Pesca, al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.2 y 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre (en adelante ROF), y de lo establecido en el artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), que se incluyó en la misma mediante modificación a través de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, (BOE número 301, de 17/12/2003), modificada a su vez por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30/12/2013) y la redacción dada por la misma. Y de acuerdo con el Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 09/01/2008, ratificado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 21/01/2008, y teniendo en cuenta en lo indicado por las Instrucciones de dicha Alcaldía de fecha 17/01/2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 07/11/2008, publicado en el BOP de Almería núm. 37, de 24/02/2009), de acuerdo con el Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, del acuerdo plenario de fecha 28/03/2016, y visto el informe emitido por el Licenciado en Derecho del Área, con el conforme de la Jefe de Servicio de la Delegación, de fecha 9 de febrero de 2017, en el que se hace constar:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el Licenciado en Derecho que suscribe emite el siguiente informe:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	15/60
 YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de "APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECOGIDA DE RESIDUOS".

SEGUNDO.- Que, con fecha 1 de agosto de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 230, el edicto relativo a la información pública por plazo de treinta días de la referida Ordenanza, habiéndose presentado alegaciones por las personas y en las fechas que a continuación se indican.


TERCERO.- Que, examinadas las referidas alegaciones por la Jefa de Servicio del Área, de Servicios Municipales, Accesibilidad, Agricultura y Pesca, D^a. Nuria Palenzuela Ardila, emitió informe con fecha 9 de febrero de 2017, en los siguientes términos:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de "APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECOGIDA DE RESIDUOS".

Con fecha 1 de agosto de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 230, el edicto relativo a la información pública por plazo de treinta días de la referida Ordenanza, habiéndose presentado alegaciones por las personas y en las fechas que a continuación se indican; alegaciones que han sido examinadas, respecto de las cuales se informa lo siguiente:

I.- Alegaciones presentadas con fecha 7 de diciembre de 2016 por las siguientes personas: D^a. María José Mazuecos Nievas, con DNI 75231459T; D^a. Ana I Sasi Saseta, con DNI 30677683F; de D. José Emilio Soler Borja, con DNI 75723076S; D^a. Esther Oyonarte Asensio, con DNI 75711349H. Con fecha 19 de diciembre de 2016 por las siguientes personas: D^a. Begoña Rojas Gutiérrez, con DNI 05232375J; D. José Antonio Mena Hernández, con DNI 7525950K; D. Manuel Gómez Viedma, con DNI 26430886E; D^a. Conchi Mingorance Fernández, con DNI 45581376E; D^a. Rosa María Cayuela López, con DNI 75249751F; D^a. Isabel Martínez Zoguine, con DNI 45582110C; D^a. María Gámez Rosales, con DNI 75713301S. Con fecha 20 de diciembre de 2016 por las siguientes personas: D^a. María Luz Cruz Rambaud, con DNI 45264113K; D. Antonio José García Cruz, con DNI 75242492C; D^a. María Dolores Roperero Salas, con DNI 27071590S; D. Antonio García Rozas, con DNI 75206729H. Con fecha 22 de diciembre de 2016 por las siguientes personas: D^a. María Carmen Cadenas Gómez, DNI 25573835C; D. Francisco José García García, con DNI 75269534X; D^a Susana Martínez Linares, con DNI 75249872J; D^a. Claudia Penélope Martín Rodríguez, con DNI 75264860M; D. Pedro Martín Molina, con DNI 27242417K; D^a. Ana María Martínez Rosales, con DNI 34866433C; D. José Alberto Carmona Torres, con DNI 75264087Z; D^a. Patricia Martín Rodríguez, con DNI 75717821C; D^a. Desirée Fernández

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	16/60
 YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

López, con DNI 77160181B; D^a. Carmen Belmonte Torres, con DNI 77169671W; D^a. Angie Vanessa Cañón Peñaloza, con DNI 78236800T; D. Sergio Carmona Torres, con DNI 75725321Y; D. Juan Baeza López, con DNI 27215154J; D. Antonio Arcos Navarro, con DNI 27509135P; D. Antonio Arcos Ponce, con DNI 75729235X; D^a. María Ignacia Rodríguez Castillo, con DNI 27254204D; D^a. Fátima Estévez Martínez, con DNI 38503967N; D. David Andújar Portero, con DNI 1022702F; D. Juan Manuel Lidueña Cortes, con DNI 77241791V; D^a. Valeria García Martínez, con DNI 77485314Q; D^a. Rosa Marina Sánchez Navarro, con DNI 45607962C; D. Fernando Lara Fernández, con DNI 77242263Y; D. Ivan Lietór Aguilar, con DNI 77372126B; D^a. Angeles Osorio Jiménez, con DNI 27504887S; D^a. Antonia Díaz Galvez, con DNI 44279399Y; D^a. Encarnación María Mayor Rodríguez, con DNI 45900436A; D^a. María Carmen Cortes Siguenza, con DNI 52553106S; D. Carlos Javier Martínez Gines, con DNI 26506013P; D^a. Diana Moreno Lusardi, con DNI 77151609H; D^a. Gema Martínez Osorio, con DNI 77166285E; D^a. Laura Baeza Martín, con DNI 75268058Y, D. Francisco Martín Balastegui, con DNI 27238233T; D^a. María Ángeles Romera Fornovi, con DNI 27259080D; D. Juan Felipe Cárdenas Castellano, con DNI 42773991V; D. Indalecio Abad Moya, con DNI 34860617T; D. Pablo Expósito Muñoz, con DNI 52545815S; D^a. María Salinas Martín, con DNI 27514058D; D. Jesús Ramos Melero, con DNI 34865149R; D. Antonio Palenzuela Jime, con DNI 27537706J; D^a. Eloisa Pozo González, con DNI 75269398M; D. Álvaro Cruz Martínez, con DNI 34844628B; D. Francisco José García Rodríguez, con DNI 27529566S; D^a. Carmen Rodríguez Moya, con DNI 27202956M; D. Francisco García Rodríguez, con DNI 27146646E; D. Leonardo García Rodríguez, con DNI 75250476C; D. Samuel Yáñez Rivas, con DNI 77167046E; D^a. Ainhoa Martín Sánchez, con DNI 77653435F; D^a. María Callejas Úbeda, con DNI 77247592E; D^a. Laura María Belmonte Donaire, con DNI 45587986P; D^a. María del Mar Salinas Díaz, con DNI 78033300G; D^a. Pilar Aguilar Rubio, con DNI 27524476P; D^a. Beatriz Carmen Sánchez Martínez, con DNI 18112544K; D^a. Isabel Alonso Montoya, con DNI 27252232J; D^a. Tamara Pascual Ruiz, con DNI 76632929B; D^a. Rosario Concepción Martín Martínez, con DNI 27489898E; D. José Ramón González Abad, con DNI 45589727R; D^a. Victoria Campos Sánchez, con DNI 75723375S; D. Enrique Pérez Manrique, DNI 75712313Q; D. Francisco Toledano Barrera, con DNI 75214636J; D^a. Isabel Cabrerizo Gómez, con DNI 34846120Q; D^a. Verónica Fernández Santana, con DNI 75253595X; D. Miguel Ángel Vázquez Fernández, con DNI 34841513; D^a. María José Torrente Sánchez, con DNI 34864363C; D^a. Raquel Fernández Martínez, con DNI 45592169M; D. José Antonio Tapia Padilla, con DNI 27499412Z; D^a. Encarnación Tapia Padilla, con DNI 34839546C; D. José Antonio Tamayo Calvo, con DNI 27248223P; D^a. Montserrat García Rodríguez, con DNI 34847813F; D^a. Alba María Gómez Marín, con DNI 75713650L; D^a. Cristina Olmo Dorado, con DNI 75246112W; D^a. Esthel Giménez Jurado, con DNI 23262662W; D. Mario Pulido Egea, con DNI 27510063Q; D. Francisco José Crespo González, con DNI 27537730Z; D^a. Elisa Martín López, con DNI 27490262H; D. Iván Amuedo Monteagudo, con DNI 27226905B; D^a. Ana María Romero Tapia, con DNI 27506540N; D^a. Inmaculada García Ortega, con DNI 75260164R; D^a. Ana José Alcántara Díaz, con DNI 44039247C; D^a. María Torres Simón, con DNI 27509430G; D^a. Lola Marín Carreño, con DNI 27512581C; D. Juan Miguel Alcázar Ramírez, con DNI 78671396; D^a. Teresa Gálvez Rodríguez, con DNI

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	17/60
 YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			


34841170B; D^a. María José Alcaide Gálvez, con DNI 34850630H; D. Ignacio Gómez Rodríguez, con DNI 27246187L; D^a. Shaila Iribarne Clemente, con DNI 75240724L; D^a. María Carmen Cadenas Gómez, con DNI 25573835C; D^a. Ana Belén Cruz Bueno, con DNI 75236265E; D^a. María Angustias Lorente Núñez, con DNI 75228204B; D^a. Marta Sánchez Serrano, con DNI 75248172C; D^a. María Soledad Rodríguez Rodríguez, con DNI 274902600; D^a. Alicia Sánchez Crespo, con DNI 75267126V; D^a. María José González García, con DNI 46761827K; D^a. Ana María Mata Rivas, con DNI 27523592K; D^a. Samantha María Garrido Garnier, con DNI 34849713K; D. José Arenas Sánchez, con DNI 05659948Q; D^a. Isabel Alonso Viciano, con DNI 27532112P; D^a. Amelia Gutiérrez Rueda, con DNI 34848700C; D. Carlos González Oller, con DNI 52516782P; D^a. María Angustias Molina Arrebola, con DNI 76916560Y; D^a. María Pilar Benayas Bellido, con DNI 27255958S; D^a. Ana María Jiménez Gila, con DNI 24182984W; D^a. Carmen Román Ortega, con DNI 27184810M; D^a. Ana Isabel Luís García, con DNI 10196095B; D^a. Jacoba Tripiana Martínez, con DNI 75249868D; D. Sebastián Ricardo Boscarino, con DNI X4844326C; D^a. Herminia Capel Torres, con DNI 77487144Y; D^a. Marina Romera Sánchez, con DNI 76662438B; D^a. María del Mar Ballesta Pérez, con DNI 23308411G; D^a. Rosa María Saavedra Tapia, con DNI 525155559G; D^a. Andrea Contreras Saavedra, con DNI 76662282Q; D. Alejandro Rueda Martínez, con DNI 77240609P; D. José Antonio Gil Giménez, con DNI 76632324G; D^a. Laura Amat Romero, con DNI 77439849E; D^a. Mata Márquez Alcaide, con DNI 49110117B; D^a. María Tejada Peralta, con DNI 20885950H; D^a. Paula Berenguel Chacón, con DNI 77242477J; D^a. Marina Rodríguez Pérez, con DNI 02517566D; D. José Antonio Bautista Hernández, con DNI 27152690V; D^a. Ana María Maldonado Toledano, con DNI 54095547F; D^a. Ana Parrón Fernández, con DNI 78039235M; D^a. Inma Rodríguez Parrón, con DNI 53706555Z; D. Antonio Bautista López, con DNI 75725900X; D^a. Ana del Carmen Pérez López, con DNI 54203874C; D^a. Clarisa Pérez Jiménez, con DNI 54143911W; D^a. Judith García Venteo, con DNI 77651013T; D^a. Noelia Ríos Lermos, con DNI 75715561K; D^a. María del Carmen Ríos Lermos, con DNI 75715564R; D^a. Edurne Alejano Sánchez, con DNI 15255942L; D. José Antonio Guirado Galera, con DNI 75221960T; D^a. María Fernanda Restoy Miravete, con DNI 27517232D; D^a. Mercedes Fernández Rodríguez, con DNI 75204437A; D. Raúl Román Romera, con DNI 53705924G; D^a. Saray Muñoz Serrano, con DNI 54103379L; D^a. Reyes Giménez Figueroa, con DNI 76663021L; D. Manuel Castilla Trujillo, con DNI 53705049A; D^a. María Ángeles Almenar Fuentes, con DNI 49923627S; D^a. Naira Dorta Almenar, con DNI 78556690Y; D^a. María Angustias Parrón Fernández, con DNI 07803923G; D. Roberto Almendros García, con DNI 44281059X; D. Sebastián Parrón Padilla, con DNI 75193866W; D^a. María Soledad Gómez Villegas, con DNI 27490652V; D. Rafael Jesús Cuadra Santos, con DNI 27507744C; D^a. Esther Campoy Hernández, con DNI 75232380Q; D^a. María Isabel Martínez Martín, con DNI 27204646Q; D^a. Antonia María Simón Muñoz, con DNI 75271214B; D^a. Ana Isabel Pérez Delgado, con DNI 75723072B; D^a. Maribel Antequera, con DNI 40339686; D. Miguel Ángel Reinoso Hidalgo, con DNI 34851111H; D. Oscar Clavero Sánchez, con DNI 53706936G; D^a. Rocío Pilar Salinas Díaz, con DNI 53710293 A; D. Álvaro Ayala Martínez, con DNI 75258801H; D^a. Eva Bautista López, con DNI 34854390Y; D^a. Aurora López Sánchez, con DNI 27208609T; D. Enrique Pereira Segura, con DNI 45592634X; D.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKRV4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	18/60
			
YBSAPS6KM4XWKRV4EGT2K6HO34			

Sergio Úbeda Úbeda, con DNI 34806609L; D^a. Trinidad Dorado Nogales, con DNI 28453270Q; D. Víctor Javier Rodríguez Martínez, con DNI 54098663H; D^a. María Dolores Tapia Padilla, con DNI 34858606J; D^a. Alba García Cervantes, con DNI 76631135B; D^a. Milagros Jurado, con DNI 27501847B; D^a. Noelia Lazo, con DNI 75271019T; D. Cecilio Rubio Castillo, con DNI 27509881H; D. Francisco Aznar Pastor, con DNI 34855269; D^a. Francisca Ros Ruiz, con DNI 34837938E; D. José Cecilio Baños Sánchez, con DNI 344864840Z; D^a. Cristina Hernández Gadea, con DNI 45591593G; D^a. Carmen Gómez Alcázar, con DNI 1022702F; D^a. Ángeles Clemente Ortega, con DNI 27203141Y; D^a. Ana Belén Jiménez Bernabé, con DNI 34856157W; D. Pedro Galera Oliver, con DNI 52519994T; D^a. Irene Gómez Gómez, con DNI 27393221Z; D^a. María del Mar Galera Martínez, con DNI 27526444K; D^a. Antonia Inmaculada Castillo, con DNI 45585156R; D^a. María del Mar Herrera Ruiz, con DNI 27232635Z; D^a. María Luisa Valdivia López, con DNI 27236589N. Con fecha 23 de diciembre de 2016 por las siguientes personas: D. Francisco Sánchez Manzano, con DNI 22477230C; D. José Anibal Rodríguez Asensio, con DNI 27266396B; D. Juan Francisco Ramos, con DNI 27531605; D. Juan J. Leiva Nicolás, con DNI 27223555L; D. Marcos Antonio Becerra, con DNI 75256111L; D^a. Carmen Díaz Castillo, con DNI 687407959; D. Asterio Sánchez Mirón, con DNI 52524405H; D. Juan C. Sánchez Requena, con DNI 45583220Y; D. José Miguel González, con DNI 34861244Y; D. Antonio Cerezo Ayala, con DNI 27521442X; D^a. Rosa María Cerezo Ayala, con DNI 34852368P; D. José Cerezo Ayala, con DNI 75242370D; D. Javier Quintana Suárez, con DNI 78494466C; D^a. Carmen Ros Iglesias, con DNI 27523790N; D. José Posadas Ribote, con DNI 23764970J; D^a. Belén Moya Fenes, con DNI 34848713X; D. Lisardo Segovia Sáez, con DNI 27264070P; D./D^a. Mostafa Bentaleb Boudaouassar, con DNI 77703707R; D. Ronald Díaz Merino, con DNI X6408353R; D. Oleksiy Khalimonov, con DNI X3901927T; D. Juan Francisco Segura Gómez, con DNI 27517864C; D^a. María Dolores Ruiz Pérez, con DNI 645104394N; D. Juan Diego Sánchez Manzanares, con DNI 45582844H; D^a. Isabel Santana Carmona, con DNI 27242183V; D^a. Ana Isabel Molina Santana, con DNI 75713372V; D. Francisco Rodríguez Tamayo, con DNI 27489495X; D^a. María del Mar Diaz González, con DNI 75232248F; D. Pedro Sánchez Olozaga, con DNI 45280891D; D. Pedro Nicolás Muñoz, con DNI 74265349M; D^a. Ana Belén Jacobo Sánchez, con DNI 76634505T; D. Carlos López Escánez, con DNI 75249126A; D. Bartolomé Rodríguez Sánchez, con DNI 27509021D; D^a. Nuria Sánchez Manzanares, con DNI 34863358G; D. Antonio Jesús Ruiz Pardo, con DNI 75231189Y; D. Antonio José Torres Cervantes, y con DNI 27177452P; D. José Luis Sevillano Martínez, con DNI 34843360Q; D^a. Aurora Manzanares Martínez, y con DNI 27209414T. Con fecha 27 de diciembre de 2016 por las siguientes personas: D^a. Dolores Llobregat García, con DNI 27271661D; D. Manuel Mercader, con DNI 75209917D; D. José Espinosa Simón, con DNI 34841790X; D. Manuel Alarcón Casado, con DNI 27263096T; D. Elías Gámez Martínez, con DNI 27252382G; D. José Antonio García Cantón, con DNI 27216463B; D. Salvador Jacobo Fernández, con DNI 27511490V; D^a. Aurora Sánchez Manzanares, con DNI 34851331Y; D^a. María Beltrán Navarro, con DNI 27488206D; D. Francisco Marco Rodríguez, con DNI 27259135H; D^a. Silvia Iglesias Garceran, con DNI 27530500Y; D. Miguel Ángel Pérez Pérez de Perceval, con DNI 75248755T; D^a. M. Soraya Estrada Sánchez, con DNI 75253935M; D. Celestino Díaz Ramos, con DNI 27233955T; D^a.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	19/60
 YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			


Olga Sánchez Manzanares, con DNI 34863359M; D^a. Amelia Granero Yepes, con DNI 27530892F; D^a. Amalia Quesada Sánchez, con DNI 76661786A; D. Jesús Oliver Vargas, con DNI 75214914S. Con fecha 28 de diciembre de 2016 por las siguientes personas: D^a. Gloria Sánchez Manzanares, con DNI 75267552Y; D^a. Victoria Cava López, y con DNI 15961713N; D^a. María del Carmen Escamilla Criado, con DNI 27490157M; D^a. María del Mar Vizcaíno Clemente, con DNI 27521620G. Con fecha 29 de diciembre de 2016 por las siguientes personas: D^a. Ana Nieves López González, con DNI 27524964J; D^a. Lorena Ávila García, con DNI 75235667E; D^a. María del Carmen Cayuela Justicia, con DNI 27268841H; D^a. Alicia Herrada Baños, con DNI 27522273J; D. Julio López Moraleda, con DNI 52085611H; D^a. Luisa María Cervantes Martínez, con DNI 75225021W; D. Antonio Cano Sola, con DNI 34841411E; D^a. Gema G. Fernández García, con DNI 76663640V; D^a. Trinidad Rodríguez Fernández, con DNI 34863883T; D^a. María Victoria Asensio Amador, con DNI 76660156Y; D^a. Marina Jiménez Rodríguez, con DNI 80137058K; D. Francisco Germán Guerrero Pareja, con DNI 24218531Z; D. José Moreno Martínez, con DNI 24252614B; D^a. Isabel María Galdeano Montoya, con DNI 75237532R; D. Esteban Joaquín Rodríguez Hueso, con DNI 44705662X; D. José Antonio Nicolás Párraga, con DNI 45587572Q. Con fecha 30 de diciembre de 2016 por las siguientes personas: D^a. Ana Carreño Muñoz, con DNI 35091592D; D^a. Beatriz Lojo, con DNI 52778036M; D^a. Cristina Lierz, con DNI X0533220B; D. /D^a. Iftimi Ionulad, con DNI Y1453400K; D^a. Dolores Villegas, con DNI 27232496J; D^a. María del Carmen Erista Barranco, con DNI 24512529R; D. Julián Alora Muñoz, con DNI 27248525X; D. Francisco G. Maldonado Martín, con DNI 18107852.

Hacen referencia al artículo 7,h) que establece como prohibición "facilitar cualquier tipo de alimentación a los animales, salvo lugares autorizados por el Ayuntamiento", conllevando la sanción desde 120 a 150 €. Según expone el Ayuntamiento está negociando la Ordenanza Municipal de Animales Domésticos que conlleva la legalización de colonias felinas a través del sistema C.E.S. que requiere autorización administrativa a las cuidadoras para dar de comer y asistir a las colonias felinas. Manifiestan que la Ordenanza de Limpieza se ha redactado sin tener en cuenta la misma, sin indicar en anexo los lugares habilitados por el Ayuntamiento y sin plantear alternativas a las situaciones que se pueden presentar al ciudadano.

De este modo, solicitan que la Ordenanza Municipal de Limpieza de Espacios Públicos y Recogida de Residuos recoja una DISPOSICIÓN TRANSITORIA que evite sancionar a quien alimente a los animales hasta tanto en la Ordenanza de Animales de Compañía se recoja la legalización de las colonias felinas de ALMERIA por medio del sistema C.E.S y la autorización administrativa para la alimentación de las mismas, y que en dicha Ordenanza se establezcan alternativas a la no alimentación que comprenda satisfacer necesidades primarias de los animales tales como perros que deambulen por la ciudad, alternativas como expendedores de comida y agua en puntos estratégicos.

Todas con idéntica redacción, se propone:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	20/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

1ª.- La relativa a la inclusión de una Disposición Transitoria que evite sancionar a quien alimente a los animales, salvo lugares autorizados por el Ayuntamiento, hasta que en la Ordenanza de Animales de Compañía se recoja la legalización de las colinas felinas de Almería por medio del sistema C.E.S. y la autorización administrativa para la alimentación de las mismas, debe desestimarse, puesto que es evidente que constituye una conducta que ensucia los espacios públicos alimentar a los animales fuera de los lugares autorizados y su sanción no puede quedar suspendida en el tiempo sine die, considerando, asimismo, que no se pueden vincular, transitoriamente, la aprobación de ambas Ordenanza que contienen regulaciones distintas. No obstante, se tienen en cuenta las referidas alegaciones para mejorar la redacción de la letra h) del art. 7.2, que quedará redactada del siguiente modo: "h) Facilitar cualquier tipo de alimento a animales, salvo en los lugares autorizados por el Ayuntamiento, los cuales será publicitados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y debidamente señalizados con carteles identificativos, debiéndose respetar, no obstante, en dichos lugares, las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza".

2ª.- En cuanto al establecimiento en la Ordenanza de alternativas a la no alimentación de animales, salvo en lugares autorizados por el Ayuntamiento, debe ser desestimada, habida cuenta de que es una cuestión completamente ajena a lo que constituye el objeto de una ordenanza de limpieza y recogida.

II.- Alegaciones presentada con fecha 15 de diciembre de 2016 por la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Alondra de Dupont", con CIF G04118352.


Hacen referencia a que el art. 7.2.h) de la Ordenanza establece la prohibición expresa de facilitar cualquier tipo de alimento a animales, salvo lugares autorizados por el Ayuntamiento pero el Ayuntamiento actualmente no ha autorizado ningún lugar y la Ordenanza no recoge ningún tipo de compromiso o proyecto de futuro para habilitar zonas concretas y proponen habilitar puntos autorizados para la alimentación de los mismos que, con normas básicas de convivencia e higiene como es no poner más que agua y pienso y un mínimo de atención por parte de los servicios de limpieza, aunque esto no ha dado los resultados esperados en algunos municipios y finalmente se ha optado por autorizar puntos de alimentación.

De este modo, solicitan la no aprobación de la medida recogida en el artículo 7.2.h) salvo que en la misma Ordenanza ya se indiquen expresamente los puntos autorizados para los animales abandonados.

Se desestiman por las mismas razones que las alegaciones mencionadas en el apartado I, teniéndose en cuenta para mejorar la redacción de la letra h) del art. 7.2.

III.- Alegaciones presentadas con fecha 30 de diciembre de 2016 por la Asociación ANUA, y CIF: G04753802; y con la misma fecha por La S.P.A.P. Asociación Almeriya, y con CIF: 04575924.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	21/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

Hacen referencia a que el artículo 7.2.h) de la Ordenanza señala la prohibición de suministrar alimentación "salvo en los lugares autorizados por el Ayuntamiento", y ello provoca una clara indefensión a los cuidadores de colonias al igual que a cualquier ciudadano que pretenda el rescate animal mediante la introducción de rutinas en el comportamiento del mismo, indicando que no existe regulación que marque los "lugares autorizados" por lo que es una inclusión legislativa carece de utilidad real y está viciada desde su inicio. En este sentido, solicita que sea eliminado dicho punto a fin de no ocasionar daños injustificados por la mala regulación. Se desestiman por las mismas razones que las alegaciones mencionadas en el apartado I y II. Igualmente se tienen en cuenta para mejorar la redacción de la letra h) del art. 7.2.

A su vez, hacen referencia a que, en el artículo 43 de la Ordenanza se menciona la recogida de residuos evacuados por los animales domésticos, estableciendo que deberán ser arrojados en papeleras, contenedores y lugares destinados a tal fin. Considera insuficiente las papeleras y lugares destinados al esparcimiento de los animales domésticos con zonas especialmente establecidas para la evacuación (pipican). La legislación no debe solo establecer sanciones, sino regular de manera real la convivencia efectiva.

Consideran necesario que, previamente a la entrada en vigor de la Ordenanza, se instalen papeleras y lugares en distintas zonas de la ciudad de lugares óptimos para los animales, para que los ciudadanos no sólo se vean amenazados por sanciones sin aportar las soluciones oportunas.


Se desestima, ya que se considera suficiente el número de papeleras y contenedores existentes en la ciudad (3519 papeleras y 2800 contenedores), siendo necesario darle un buen uso ciudadano a dicho mobiliario.

IV.- Alegaciones presentadas con fecha 3 de enero de 2017 por el Grupo Municipal Socialista.

Hace referencia a la necesidad de incorporar, en la Exposición de Motivos, una redacción relativa al espíritu de la norma que debe centrarse en la concienciación ciudadana, conocimiento de recursos con que cuenta la ciudad y ponerlos a disposición de los ciudadanos al objeto de hacer un uso adecuado.

También se indica que sería conveniente indicar los objetivos perseguidos por la Ordenanza como garantizar un espacio público de calidad que conlleva, tanto para la Administración como para la ciudadanía, adoptar una actitud corresponsable en estrategias de recogida y limpieza del municipio, la preservación de condiciones estéticas, sanitarias y de ornato en la vía pública, los principios de preservación, responsabilidad compartida, restauración del daño,....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	22/60
 YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

Se podría hacer referencia al artículo 45 de la CE que reclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como, el deber genérico de conservarlo. Este mismo artículo señala también la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales, proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

Además se propone lo siguiente:

- El artículo 2. Formas de gestión, se podría completar con una expresión al final del mismo que podría ser "en cada momento, siempre teniendo en cuenta los medios y servicios prestados por el Ayuntamiento.

- El artículo 3 precisa otra redacción que lo haga más inteligible pudiéndose completar con la expresión al final del mismo que podría ser..... "....personas físicas y jurídicas, que realicen actividades o acciones objeto de esta Ordenanza".

- El artículo 9 se debería redactar más pormenorizadamente, que puede extenderse en varios artículos para regular las playas debido a la importancia que tienen en la ciudad.

- Los artículos 10 y 11 deberían contener una redacción más exhaustiva, en canto derechos y deberes ciudadanos así como procedimientos y su regulación. Creen conveniente explicitar en el texto que será responsabilidad de quienes organicen un acto público en espacios de propiedad pública, la suciedad generada como consecuencia de los actos organizados.

Si como consecuencia directa de un acto público se produjeran deterioros en la vía pública o en el mobiliario, serán responsables quienes organicen o promuevan el acto, debiendo abonar los gastos de reposición, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

- El artículo 18.3 convendría una redacción más pormenorizada para dar mayor seguridad jurídica a propietario de solares en los que se pudiera intervenir eventualmente.

- En lo relativo a cartelera, pancartas y reparto publicitario, proponemos una regulación más pormenorizada así como establecer exenciones a la prohibición general.

Estudiadas las alegaciones se propone:

1ª.- La relativa a la Exposición de Motivos, se estima, incorporándose nuevos párrafos a la Exposición de Motivos, que, definitivamente, queda redactada del siguiente modo:

"El artículo 45 de nuestra Constitución proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo la persona, así como, el deber genérico de conservarlo. Este mismo artículo señala

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	23/60



YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34

también la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales, proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

En los últimos años, el municipio de Almería ha experimentado un notable desarrollo en los servicios municipales de limpieza y recogida de residuos acorde con el alto nivel de generación de residuos asociado al crecimiento en el consumo. Este esfuerzo demanda de una nueva normativa municipal en la materia que cubriera las necesidades de nuestro municipio. La presente Ordenanza sustituye y deroga la Ordenanza aprobada el 27 de febrero de 1987.

El fundamento legal de esta Ordenanza se encuentra en las distintas normas que establecen la competencia de las Corporaciones Locales en materia de limpieza y recogida de residuos, entre las que destacan, después de aprobada la Ley //1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Ley 22 /2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto andaluz 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.


Esta nueva Ordenanza viene a establecer, en el ámbito de la limpieza y recogida de residuos, un régimen jurídico adaptado a esa nueva regulación estatal y autonómica, pero también a la nueva realidad social, e incorporando, asimismo, nuevas previsiones consecuencia de la evolución que la prestación material de los servicios de limpieza y recogida han venido experimentando.

Dentro de los objetivos perseguidos por esta Ordenanza se encuentra garantizar un espacio público de calidad, lo que conlleva, tanto para la Administración como para la ciudadanía, el adoptar una actitud corresponsable en las estrategias de recogida y limpieza del municipio. Para cuya exigencia se ha dotado de nuevos instrumentos que persiguen facilitar al ciudadano, entre otras, las labores de separación de residuos domésticos y mejorar la recogida selectiva de los mismos.

Especial atención merece la regulación del capítulo II del título cuarto bajo el epígrafe "Infracciones y Sanciones", en donde se establece una tipificación de infracciones con sus correspondientes sanciones, cumpliendo con las exigencias derivadas del principio de legalidad; pero en el bien entendido de que la voluntad inequívoca del Ayuntamiento es hacer cumplir esta Ordenanza a través de la concienciación e información, mediante el desarrollo de programas específicos y campañas que lleguen a toda la ciudadanía.

Es importante advertir que no se pretende regular con carácter exhaustivo la limpieza y recogida de residuos; al contrario, respeta esta Ordenanza, sin perjuicio de lo que se establece en su Disposición Derogatoria, la regulación contenida en otras disposiciones municipales sobre dichos extremos, como, por ejemplo, en la Ordenanza de animales domésticos, en la Ordenanza de ferias y fiestas de Almería, en la reguladora de los mercados municipales minoristas, en

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	24/60
 YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

la Instrucción-procedimiento para gestión de obras en vía pública, en la de gestión medioambiental de residuos inertes de obras, en la de gestión de residuos y sanidad medioambiental en el medio agrario, en la de ocupación de dominio público con quioscos y otros, en la reguladora de terrazas en espacios públicos y en la reguladora de las labores de carga y descarga de mercancías.

Con la imprescindible implicación de los ciudadanos, conseguir mejorar el medio ambiente de la ciudad de Almería y, en definitiva, la calidad de vida de sus vecinos, constituye el fin último de la presente Ordenanza”.

2ª.- Art. 2. Se estima, quedando redactado del siguiente modo: “Art. 2. Formas de gestión. La limpieza de los espacios públicos y la recogida de residuos de competencia municipal, serán realizadas por el Ayuntamiento de Almería a través de las formas de gestión que estime convenientes de conformidad con la legislación vigente en cada momento, siempre teniendo en cuenta los medios y servicios prestados por el Ayuntamiento”.

3ª.- Art. 3. Se estima, quedando redactado del siguiente modo: “Art. 3. Ámbito de aplicación. Están obligados a cumplir con lo dispuesto en esta Ordenanza en el término municipal de Almería todas las personas físicas y jurídicas, que realicen actividades o acciones objeto de esta Ordenanza”.

4ª.- La relativa a una redacción más pormenorizada del art. 9, relativo a las playas, se desestima, al tratarse de una Ordenanza que, con carácter general, se ocupa de la limpieza, sin perjuicio de su desarrollo en una norma general sectorial.

5ª.- La relativa a los arts. 10 y 11, puesto que su redacción es lo suficientemente explícita, sólo se estima en el sentido de incluir un último apartado en el art. 11 con la siguiente redacción, idéntica a la propuesta: “4. Si como consecuencia directa de un acto público se produjeran deterioros en la vía pública o en el mobiliario, serán responsables quienes organicen o promuevan el acto, debiendo abonar los gastos de reposición, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar”.

6ª.- Art. 18.3. Se desestima. Otra redacción más pormenorizada podría entrar en contradicción con la que en cada momento sea la legislación aplicable, que, por lo demás, es ajena al objeto de la Ordenanza.

7ª.- La relativa a cartelería, pancartas y reparto publicitario, aunque entendemos que se regulan con suficiente detalle en los arts. 20, 21 y 22 de la ordenanza, se estima parcialmente dado la siguiente nueva redacción al apartado 1 del art. 20: “1. Con la salvedad de los casos permitidos por la autoridad municipal, la colocación de carteles y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados, previamente solicitados por los interesados y publicitados en el tablón de edictos de la Corporación Municipal”.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	25/60
 YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

V.- Alegaciones presentadas con fecha 3 de enero de 2017 por la Asociación de Hostelería de Almería (ASHAL), con CIF G04013280.

Se desestiman, puesto que, más que alegaciones, se trata de un recordatorio de cierta legislación y jurisprudencia aplicable en materia de recogida de aceites, sin especificar las modificaciones a la Ordenanza que se proponen.

VI.- Alegaciones presentadas con fecha 19 de enero de 2017 por D^a. María del Carmen Aguilar García, con DNI 34850778M.

Hace referencia a la necesidad de incidir con campañas informativas en la obligatoriedad de separar la basura. Existe un problema esencial derivado de la agricultura intensiva, sus RESIDUOS, aunque de competencia autonómica, el Ayuntamiento debería colaborar con la Junta de Andalucía para desarrollar y publicitar soluciones o estrategias que conozcan.

En su escrito también se alude a:

- El artículo 31 sobre el Horario de depósito de residuos en contenedores, se debería reproducir en los contenedores y quitar el existente para no confundir a la gente.

- El artículo 36 sobre la Recogida Neumática de Residuos, se debería plantear si es la mejor opción, si es ecológica, si puede sustituirse por pequeños contenedores y si puede ocasionar molestias a la población por malos olores.

- El artículo 38 sobre el Servicio especial de Recogida. Su coste debe calcularse de forma seria y transparente, ya que si el coste es demasiado alto muchos ciudadanos no can a demandarlo.

- Importante publicar y dar difusión a la Ordenanza.


Se desestiman, habida cuenta de que más que alegaciones a la Ordenanza, se trata de sugerencias que no conllevan modificaciones en su redacción.

Es cuanto tengo que informar."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), atribuye al Municipio, en su calidad de Administración pública territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, y con fundamento en el art. 137 de la Constitución Española, entre otras, la potestad reglamentaria.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	26/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

SEGUNDO.- Que el art. 84.1 a) LBRL establece que las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos. Y, en el mismo sentido, el art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRDLRL), establece que en la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.

TERCERO.- Que, según el el art. 25.1.a) LBRL, el Municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, la gestión de los residuos sólidos urbanos; y según el art. 26.1 a) y d) del mismo texto legal, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y, en aquellos Municipios con población superior a 50000 habitantes, el medio ambiente urbano.

También la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los Ayuntamiento, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos municipales y la ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza diaria.


Esa competencia genérica se completa con lo dispuesto en el art. 12.5 a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que establece que corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

CUARTO.- Que la aprobación de toda ordenanza municipal de naturaleza no orgánica debe ajustarse al procedimiento que establece la LBRL, en particular en su art. 49, si bien con las especialidades propias del régimen organizativo de los Municipios de gran población (en el que se integra nuestro Ayuntamiento), comprendidas en el Título X de la misma, en particular su art. 127.

De acuerdo con todo ello, resulta que la aprobación de una nueva ordenanza queda sujeto en todo caso al siguiente procedimiento:

- Inicio del expediente por orden, en este caso, del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales, Accesibilidad, Agricultura y Pesca.
- Redacción del texto en cuestión.
- Aprobación del proyecto de la Ordenanza por la Junta de Gobierno Local.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	27/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

- Aprobación inicial de la misma por el Pleno de la Corporación, requiriéndose para su aprobación una mayoría simple de votos, esto es, un número mayor de votos a favor que en contra.
- Sometimiento del contenido del texto aprobado inicialmente a un período de información pública y audiencia por plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal.
- En el supuesto de que se presenten reclamaciones y/o sugerencias, resolución de las mismas por parte del Pleno y aprobación definitiva, igualmente por la referida mayoría simple de votos, esto es, un número mayor de votos a favor que en contra.
- Publicación del texto íntegro de la nueva Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica municipal, si bien su entrada en vigor en se producirá hasta que transcurran quince días hábiles desde la remisión del texto a la Administración del Estado y a la de la Comunidad de Andalucía."

A la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales, Accesibilidad, Agricultura y Pesca:

DICTAMEN

Se acordó dictaminar favorablemente, por unanimidad, la propuesta realizada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales, Accesibilidad, Agricultura y Pesca del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas en el sentido expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio del Área de Servicios Municipales, Accesibilidad, Agricultura y Pesca con fecha 9 de febrero de 2017, reproducido más arriba.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, una vez resueltas las alegaciones, el texto de la "ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y RECOGIDA DE RESIDUOS", que se acompaña al presente informe.

TERCERO.- Dando cumplimiento a los dispuesto en el art. 70.2º de la LBRL, se procederá a publicar el texto íntegro de la mencionada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, la cual entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art. 65.2 de la misma Ley".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	28/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

10.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos imputables al Capítulo II de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, por importe de 12.284,16 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura de Deportes, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente GP 4/2016 relativo a la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por los gastos imputables al Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios, correspondientes a facturas de ejercicios anteriores de esta Delegación de Área, por un importe total de DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (12.284,16 €), impuestos incluidos; visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 17 de febrero de 2017, así como el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. de fecha 21 de febrero de 2017; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura y Deportes, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por los gastos imputables al Capítulo II “Gastos de Bienes Corrientes y Servicios”, por un importe total de **12.284,16 €** con el detalle contenido en las siguientes facturas:

Nº OPA	Nº FACTURA	FECHA FACT.	FECHA PRESENT. FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
220170001077	Rect-Emit-8	16/08/16	23/01/17	LA INDIA CENTROS DE RECREO S.L.	Feria 2016	207,30 €
SUMA TOTAL.....						207,30 €

Ascendiendo a un total de **DOSCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (207,30 €)**, impuestos incluidos, aplicándose a la aplicación presupuestaria A050 338.00 226.09 “Feria y fiestas”, nº de operación R.C. 220170003757.

Nº OPA	Nº FACTURA	FECHA FACT.	FECHA PRESENT. FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
--------	------------	-------------	------------------------	---------	----------	---------

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	29/60



YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34

220170001821	A 7085	06/02/17	06/02/17	CONGRESUR 2001 S.L.	Certamen "Julián Arcas" (26 al 29/12)	977,68 €
SUMA TOTAL.....						977,68 €

Ascendiendo a un total de **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (977,68 €)**, impuestos incluidos, aplicándose a la aplicación presupuestaria A050 330.01 227.99 "Contrato de Servicios Complementarios Cultura", n° de operación R.C. 220170003758.

N° OPA	N° FACTURA	FECHA FACT.	FECHA PRESENT. FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
220170001822	A 6033	29/12/16	06/02/17	CARLOS PADILLA SORBAS	Certamen "Julián Arcas" (26 al 29/12)	1.724,25 €
SUMA TOTAL.....						1.724,25 €

Ascendiendo a un total de **MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.724,25 €)**, impuestos incluidos, aplicándose a la aplicación presupuestaria A050 334.01 226.09 "Difusión de la Cultura", n° de operación R.C. 220170003760.

N° OPA	N° FACTURA	FECHA FACT.	FECHA PRESENT. FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
220170000075	2016 Emit-332	29/12/16	03/01/17	SUMINISTROS AUDIOVISUALES S.L.U.	Certamen "Julián Arcas" (26 al 29/12)	968,00 €
SUMA TOTAL.....						968,00 €

Ascendiendo a un total de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00. €)**, impuestos incluidos, aplicándose a la aplicación presupuestaria A050 338.04 226.09 "Festivales, Actividades y Eventos Culturales", n° de operación R.C. 220170003760.

N° OPA	N° FACTURA	FECHA FACT.	FECHA PRESENT. FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
220170001074	15/2016	26/12/16	17/01/17	JAVIER SUÁREZ PAJARES	Certamen "Julián Arcas" (26 al 29/12)	471,00 €
220170001823	17 011	08/02/17	08/02/17	PRODUCCIÓN TJL	Certamen "Julián Arcas" (26 al 29/12)	2.990,01 €
220170001076	//02/16	27/12/16	17/01/17	JOSÉ LUIS FELIÚ REY	Certamen "Julián Arcas" (26 al 29/12)	471,00 €
220170002203	1//2017	09/02/17	15/02/17	NORBERTO TORRES CORTÉS	Certamen "Julián Arcas" (26 al 29/12)	471,00 €
SUMA TOTAL.....						4.403,01 €

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	30/60



YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34

Ascendiendo a un total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON UN CÉNTIMOS DE EURO (4.403,01 €)**, impuestos incluidos, aplicándose a la aplicación presupuestaria A050 334.00 226.09 "Promoción de la Cultura", nº de operación R.C. 220170003760.

Nº OPA	Nº FACTURA	FECHA FACT.	FECHA PRESENT. FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
220170002202	2017 17	25/01/17	25/01/17	L'HORTA TEATRE S.L.	Festival Teatro Infantil Navidad 14-15	1.013,92 €
220170001935	SA 15	07/02/17	07/02/17	NEX CONTINENTAL HOLDING S.L.U.	Tren Navidad 2016-2017	1.933,00 €
220170001941	SA 16	07/02/17	07/02/17	NEX CONTINENTAL HOLDING S.L.U.	Tren Navidad 2016-2017	1.057,00 €
SUMA TOTAL.....						4.003,92 €

Ascendiendo a un total de **CUATRO MIL TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (4.003,92 €)**, impuestos incluidos, aplicándose a la aplicación presupuestaria A050 338.01 226.09 "Fiestas de Navidad".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 12 votos favorables (12 PP), ningún voto en contra y 14 abstenciones (9 PSOE, 3 C's y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

11.- Acuerdo sobre denominación de calles.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura y Deportes, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

"VISTO el expediente NC-16/2016, relativo al escrito presentado por el grupo municipal IU-LV-CA en el que solicita la denominación de una calle de esta ciudad como "Marcos Ana", al objeto de rendir homenaje a este poeta y activista por los derechos humanos.

VISTO el informe de la Delineante Municipal de fecha 7 de febrero de 2017 en el que indica que en el Callejero Municipal y Catastro Virtual no consta vía pública con la denominación de Marcos Ana.

VISTO el informe jurídico del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 20 de febrero de 2017, así como la demás documentación obrante en el referido expediente.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	31/60



YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP núm. 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura y Deportes la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la denominación de una vía pública en esta ciudad con el nombre de "Marcos Ana", poeta y activista por los derechos humanos, de conformidad con los antecedentes que obran en el expediente, quedando pendiente su ubicación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el procedimiento".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

12.- Acuerdo sobre duración de la Feria y Fiestas de Almería 2017.-


Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura y Deportes, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

"D^a. Ana María Martínez Labella, Concejala Delegada del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, según Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2015, por el que se dispone la estructura organizativa de las Áreas de Gobierno Municipales y Delegaciones de Área de cada una de ellas y titularidad de las mismas, y Decreto del Alcalde de fecha 12 de enero de 2016, en el cual se modifica la estructura de la Administración Municipal y la Delegación del Área de Cultura y Fiestas Mayores se redenomina como Área de Cultura, Educación y Tradiciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de someter a estudio de la Comisión Plenaria, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente relativo a la modificación de la duración de la Feria y Fiestas de Almería 2017, de forma que dicha Fiesta Mayor comience el viernes, día 18 de agosto, y asimismo se produzca esa misma noche la apertura de los puestos, casetas y atracciones del Recinto Ferial, se propone a esta Comisión del Pleno la adopción del siguiente

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	32/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación en la duración de la Feria y Fiestas de Almería 2017, cuyo comienzo tendrá lugar el viernes día 18 de agosto, con la inauguración de las Fiestas y posterior apertura del Recinto Ferial esa misma noche.

SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo para general conocimiento."

(En estos momentos, se ausenta momentáneamente de la sesión el Sr. Esteban Martínez).

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

13.- Moción institucional, sobre problemas ferroviarios almerienses.

Se da cuenta de la moción planteada por la Mesa del Ferrocarril de Almería, asumida en Junta de Portavoces por todos los Grupos Políticos como Moción institucional, que dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio ferroviario con el que cuenta la provincia de Almería está lejos de cubrir las necesidades básicas que debería satisfacer. Sus deficiencias han alcanzado ya el carácter de inadmisibles.

En los últimos treinta años ese servicio se ha venido deteriorando progresivamente con cierres de líneas, pérdidas de servicios, aumento de tiempos de viaje y obsolescencia del material rodante.

Ese deterioro se ha producido al tiempo que la población de nuestra provincia y nuestra actividad económica han aumentado intensamente, por lo que las necesidades de comunicación y transporte han crecido en la misma proporción, ahondando la sima que existe entre una demanda que debería ser creciente, y una oferta que se sigue deteriorando.


Al mismo tiempo también, la tendencia del servicio ferroviario en nuestro país ha sido la contraria, gracias a un proceso de modernización que ha exigido importantes inversiones y esfuerzos de gestión, por lo que el agravio comparativo al que se está sometiendo a esta provincia no se debe seguir tolerando.

Por todo lo expuesto, se solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Pedir al Ministerio de Fomento y a todo el gobierno de España que resuelva con urgencia y sin más dilaciones los problemas ferroviarios almerienses, acertadamente sintetizados por la Mesa en Defensa del

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	33/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

Ferrocarril de Almería, cuyas reivindicaciones apoyamos y a las que nos adherimos”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

14.- Moción institucional, “por la mejora de las infraestructuras ferroviarias en la Provincia de Almería”.-

(Moción subsumida como declaración institucional en el punto nº 13 de la presente acta).

15.- Moción del Grupo Municipal Popular, sobre “inversiones de la Junta de Andalucía en Almería con el dinero recaudado con el Canon Autonómico de Depuración de Agua”.-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Popular, que dice:

“Inversiones de la Junta de Andalucía en Almería con el dinero recaudado con el Canon Autonómico de Depuración de Agua

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el objetivo de realizar una gestión sostenible de los recursos hídricos, la Unión Europea creó una serie de normativas orientadas a la consecución de un buen estado de las aguas naturales. A partir de la creación de la Directiva Marco del Agua (DMA), se impone a los estados miembros la obligación de cumplir con los objetivos medioambientales previstos en su artículo IV.

Para el cumplimiento de dichos objetivos medioambientales, resulta de gran importancia la completa depuración de las aguas residuales. Así lo reconoce expresamente el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015 (PNCA).

En Andalucía, la Ley 9/2010, de 22 de julio, de Aguas de Andalucía (LAA) contempla los instrumentos jurídicos necesarios para la financiación de la construcción, puesta en marcha y funcionamiento de las infraestructuras hidráulicas de depuración necesarias para cumplir con los objetivos medioambientales impuestos por la DMA. Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LAA, tienen la consideración de obras de interés de la comunidad autónoma de Andalucía las obras de abastecimiento, potabilización, desalación y depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno, como así se hizo el 26 de octubre de 2010, declarando de interés las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	34/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

Para dar cumplimiento a lo anterior, un año más tarde, en 2011 se impuso una nueva figura tributaria denominada 'canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía' regulado en los artículos 79-90 de la LAA. En concreto, el artículo 80 de la LAA dispone que «los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la comunidad autónoma».

El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon».

Por lo tanto, este tributo que pagamos todos los ciudadanos desde el año 2011 grava la utilización del agua de uso urbano con el objetivo de financiar así las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza que se incluyan dentro del ciclo integral del agua de uso urbano.

En ALMERIA CAPITAL, el importe recaudado por este concepto, a diciembre de 2016, ha alcanzado la cifra de 10.811.919 euros, mientras que en la MANCOMUNIDAD DEL BAJO ANDARAX, ese mismo concepto y en ese mismo período se han de añadir un total de 1.841.002 euros, lo que suma un total de 12.652.921 euros recaudados por la Junta de Andalucía en concepto de canon por depuración de aguas, sin que hasta ahora se haya podido apreciar la realización de las obras NECESARIAS para el cumplimiento de los fines legalmente establecidos.

El incumplimiento de las obligaciones de Andalucía supone un incumplimiento de la normativa europea de aplicación, y de sus obligaciones en cuanto a la protección del medio ambiente, así como la pérdida de la oportunidad de crear puestos de trabajo (construcción y operación de las instalaciones por personal cualificado para ello) como así ha advertido el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados de Ciencias Ambientales de Andalucía (COAMBA).


Por lo tanto, proponemos:

ACUERDOS:

1. Solicitar el voto favorable de todos los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento de Almería (PP, PSOE, C's e IU) a la adhesión de esta petición del Ayuntamiento de Almería a la Junta de Andalucía para que se realicen las obras de mejora en depuración de Almería y zona metropolitana que a continuación se detallan:

- a) Nuevo digestor del Bobar.
- b) Saneamiento y Depuración en la Almadraba de Monteleva.
- c) Ampliación de la EDAR Cabo de Gata.
- d) Ampliación de emisarios de Ebar.
- e) Emisario Pluviales en la Playa de El Zapillo.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	35/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

(En estos momentos, se reincorpora a la sesión el Sr. Esteban Martínez).

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (12 PP y 3 C's), 11 votos en contra (9 PSOE y 2 IU-LV-CA) y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

16.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, "en defensa del Sistema Público de Pensiones".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal de IU-LV-CA, que dice:

"MOCIÓN

EN DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

Exposición de motivos

La Reforma Laboral de 2010 del Gobierno de Zapatero que abarató y facilitó el despido para contentar a Bruselas y la todavía más virulenta reforma del Gobierno de Rajoy del año 2012 que trajo como consecuencia altos niveles de paro, bajos salarios, precariedad laboral masiva y contratación abusiva, contribuyeron decisivamente al déficit de la Seguridad Social: las cotizaciones no cubren los gastos y el gobierno ha recurrido de manera sistemática a vaciar el denominado Fondo de Reserva de las Pensiones.

La disminución de los ingresos por cotizaciones es una consecuencia lógica de la disminución de cotizaciones por las altas tasas de desempleo, de las mayores de Europa, y a la baja calidad de los que se crean. Es obvio que la baja calidad del empleo con salarios bajos produce bajas cotizaciones. Otro factor que contribuye decisivamente a esta tendencia negativa es la alta tasa de temporalidad ligada principalmente al sector servicios y a otros sectores como la agricultura que no se escapan a este tipo de contratación.

A la bajada de ingresos en la Seguridad Social también han contribuido algunas medidas del gobierno en forma de "ventajas" al empresariado y a los emprendedores: bonificaciones, tarifas planas, etc. Medidas que se venden políticamente como ayudas a la contratación y que también salen de la "hucha de las pensiones". Unas medidas que se tomaban paradójicamente a la vez que se aprobaba unilateralmente la Ley 23/2013 Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización de las Pensiones, es decir acordando que las pensiones podían subir menos que el IPC anual y haciendo saltar por los aires el propio Pacto de Toledo.

El Fondo de Reserva de las Pensiones superaba los 66.000 millones de euros en el 2011 como consecuencia del superávit de la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	36/60
 YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

Seguridad Social. Se trataba de asegurar unas pensiones dignas actualizadas con arreglo al IPC anual y por otra parte de garantizar unos Servicios Sociales de calidad, asegurando un Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia público y de calidad.

Ahora mismo la realidad es que de las 9.417.724 pensiones, el 50% está por debajo del Salario Mínimo Interprofesional y el 70 % está por debajo de los 1.000 euros.

En el 2.015 el déficit de la Seguridad Social por cotizaciones alcanzaban los 16.707 millones de euros y el Fondo de Reserva de las Pensiones ha bajado de los 66.815 millones en 2011 a los 24.207 millones en el 2016. Esto pone claramente en riesgo la calidad, la calidad y el futuro mismo de estas prestaciones. Una estrategia que conecta con la visión neoliberal de las pensiones como unas prestaciones que deben asegurarse los trabajadores y trabajadoras acudiendo a las entidades privadas (bancos y aseguradoras) que ven en ello un gigantesco negocio de futuro.

La solución pasa obviamente por corregir esta situación aumentando los ingresos del sistema público de pensiones estableciendo nuevas fuentes de financiación e impidiendo que el Gobierno pueda disponer arbitrariamente de cantidades del Fondo. Y por supuesto derogando una reforma laboral que trae como consecuencia precariedad, desempleo y bajos salarios y por tanto bajada de ingresos por cotización.


Sólo con la creación de empleo estable y de calidad y abandonando la insistencia de que el desarrollo y la salida de la crisis se tiene que basar en salarios de miseria será posible reconducir esta peligrosa tendencia que pone en peligro el presente y el futuro de las pensiones. Se ha demostrado en los últimos años que la recuperación económica no es posible con una mayoría social empobrecida y con bajos salarios que no consume y produce directamente más desempleo y cierre de empresas en un bucle dramático. Algo que comienza a reconocer incluso el BCE.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno para su aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

- 1.El Pleno Municipal insta al Parlamento y al Gobierno de la Nación a la derogación de las dos Reformas Laborales, las de 2010 y 2012, debido a que sus consecuencias nefastas para la calidad del empleo pone en riesgo la sostenibilidad y el futuro de las pensiones.
- 2.El Pleno Municipal solicita al Gobierno de la Nación a la derogación de la Reforma de las Pensiones aprobada por la Ley 23/2013 Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización de las Pensiones. Para seguir garantizando una pensión digna que suba anualmente lo mismo que el IPC.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	37/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

- 3.El Pleno Municipal insta al gobierno a establecer por ley que las pensiones no puedan estar, en ningún caso, por debajo del Salario Mínimo Interprofesional. Proponemos la revalorización de la pensión mínima en los siguientes términos: la pensión de jubilación personal o con cónyuge no a cargo será equivalente al SMI anual, la pensión de jubilación con cónyuge a cargo será equivalente al 110% del SMI anual.
- 4.El Pleno Municipal insta al Gobierno a que se prohíba por ley la libre disposición del Fondo de Reserva de las Pensiones para situaciones de déficit de cotizaciones y a buscar vías de financiación directas desde los Presupuestos Generales del Estado mientras se siga produciendo el déficit por cotizaciones”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 12 votos en contra (12 PP), 11 votos a favor (9 PSOE y 2 IU-LV-CA) y 3 abstenciones (3 C's), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN desestimar** dicha moción.-

17.- Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA, "por un cambio de modelo en la financiación de los ayuntamientos".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal de IU-LV-CA, que dice:

"MOCIÓN

POR UN CAMBIO DE MODELO EN LA FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS


Exposición de motivos

Desde hace más de 35 años los ayuntamientos del Estado español han venido reclamando una solución justa en materia de financiación, que se ha ido demorando de un modo inexplicable en el tiempo. Desde el inicio de la democracia en nuestro país todas las fuerzas políticas han incluido entre sus ejes programáticos y compromisos electorales, mejorar la financiación municipal, y siempre la FEMP ha planteado como prioridad resolver el marco competencial y de financiación de los ayuntamientos.

Ni los gobiernos del PP ni los del PSOE resolvieron jamás el problema de la financiación local. Las leyes aprobadas en estos últimos años por el Gobierno de Mariano Rajoy han venido a complicar aún más la situación y han conseguido aumentar la asfixia económica de los ayuntamientos y comunidades autónomas y el adelgazamiento de lo público.

La 'reforma exprés del artículo 135 de la Constitución abrió el camino a una serie de normas que constriñen cruelmente la capacidad de acción de las administraciones públicas, sobre todo de las más cercanas a la ciudadanía como son los ayuntamientos. Con ese acuerdo político entre PP y PSOE se introdujo una regla fiscal que limita el

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	38/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

déficit público y prioriza el pago de la deuda. A partir de esta abrupta modificación del principio constitucional fue cuando se redactó la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que contempla las tres reglas fiscales que han sido convertidas en 'sagradas', como son: la no superación de un tope de déficit público, la no superación de un tope de deuda y el respeto a la Regla de Gasto. Este último es el más inexplicable de todos en términos de la lógica del interés general, ya que impide -a pesar de que haya superávit- que se dedique ese saldo positivo al gasto social o a realizar nuevas inversiones. Debe utilizarse para amortizar deuda de manera anticipada aunque sea algo absurdo desde el punto de vista económico. Es decir, se anteponen claramente los intereses de la banca a los intereses de la mayoría social o, dicho de otra forma, se pone la economía al servicio de una minoría privilegiada a costa de menguar las condiciones de vida de la mayoría.


La modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, que ha sido ampliamente puesta en solfa en el Constitucional, ha supuesto para los ayuntamientos que quieren poner en marcha nuevos servicios públicos en sus pueblos tener que pasar por verdaderos quebraderos de cabeza. Es injusto teniendo en cuenta que somos la administración más cercana a los ciudadanos y los que menos participación tenemos en los ingresos del Estado. Lo que solicitamos los ayuntamientos es justo lo contrario, queremos más capacidad de gestión directa, más competencias y por supuesto más financiación para poder desarrollar dichas competencias y dar mejor servicio diario a los y las ciudadanas.

Los representantes políticos de IU en la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) y en la CNAL (Comisión Nacional de la Administración Local) han puesto de manifiesto la necesidad de cambiar el modelo de financiación de los ayuntamientos y la de derogar la LRSAL (Ley de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) y la modificación de La Ley de Estabilidad Presupuestaria. Pero desgraciadamente todas nuestras reivindicaciones han caído en saco roto.

En la actualidad y debido a la nueva situación política, estas cuestiones han vuelto a la actualidad, de hecho, en la última conferencia de presidentes autonómicos se trató el tema de la financiación, y por este motivo entendemos que es necesario que desde los ayuntamientos exijamos que la financiación local sea abordada en igualdad de condiciones y de forma paralela que la autonómica. En esta materia no caben ya soluciones a medias y es el momento de abordar este asunto con urgencia. Ya no caben demoras, demagogias, ni disculpas. El municipalismo y la resolución de sus problemas financieros no pueden quedar, otra vez, relegados como a lo largo de la reciente historia.

Durante todo este tiempo se ha reconocido la justeza de la reivindicación municipal, se han adoptado decisiones institucionales que se han incumplido de un modo flagrante por los gobiernos del PP y del PSOE a nivel estatal. Los ayuntamientos , los pueblos y las

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	39/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

ciudades , han sido auténtico motor de cambio en nuestro país en los últimos 35 años, pueden y deben jugar un papel clave para conseguir la igualdad de oportunidades de los ciudadanos y para incrementar la cohesión social, pueden y deben ser la institución que con mayor rapidez y eficacia pueden dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos, pueden y deben ser espacios de convivencia e integración y son sin ninguna duda el primer lugar al que acuden los ciudadanos buscando solución a sus problemas, y para cubrir estos objetivos son imprescindibles más recursos y más competencias.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno para su aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

1º.- Exigir al Presidente de Gobierno que garantice un debate conjunto sobre financiación autonómica y local que permita abordar la necesaria financiación local de un modo global, y con un modelo concertado entre gobierno central, gobiernos autonómicos y ayuntamientos.

2º.- Exigir al Presidente de Gobierno que ponga en marcha un nuevo modelo de financiación local que garantice la suficiencia financiera de las entidades locales, la igualdad de los municipios, la prestación de servicios básicos de calidad para todos los ciudadanos con independencia del municipio donde residan (grande o pequeño) .


3º.- Exigir al Presidente de Gobierno el compromiso para la aprobación de una nueva Ley de Gobierno local, y una nueva Ley de financiación Local, que con el más amplio consenso político, establezca el nuevo marco competencial municipal con la financiación adecuada y suficiente.

4º.- Exigir a las comunidades autónomas la puesta en marcha de iniciativas dirigidas a abrir la participación de los Ayuntamientos en los ingresos de las comunidades autónomas y a Andalucía al cumplimiento estricto de la ya creada por Ley (PATRICA). Y todo ello en cumplimiento del mandato constitucional de suficiencia financiera de las corporaciones locales que hoy asumen sin compensación algunas competencias claramente autonómicas.

5º.- Apoyar e instar a la FEMP a que ponga en marcha las iniciativas necesarias para conseguir estos objetivos, ante la insostenibilidad de la situación de financiación municipal existente en este momento, sin excluir las medidas de presión y reivindicativas que se consideren oportunas. Los Ayuntamientos españoles deben estar presentes en el debate sobre el nuevo modelo financiero.

6º.- Proponer a la FEMP la realización de plenos en todos los ayuntamientos del Estado español en la misma fecha para mostrar el desacuerdo con la situación actual, exigir un acuerdo de financiación

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	40/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

justo y suficiente y apoyar cuantas medidas se consideren oportunas para conseguir estos objetivos.

7º.- De la presente moción se dará traslado:

- Al Presidente de Gobierno de España.
- Al ministro de Economía.
- A los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado.
- A la presidencia de gobierno de las Comunidades Autónomas y a sus grupos parlamentarios.
- A la FEMP y en su caso a las asociaciones de municipios de cada territorio.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

18.- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa "a las cláusulas suelo de las hipotecas".

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:


**"MOCIÓN RELATIVA A LAS CLÁUSULA SUELO DE LAS HIPOTECAS
EXPOSICION DE MOTIVOS**

El pasado 21 de diciembre el El Tribunal de Justicia de la UE dictaminó a favor de establecer una retroactividad total en la devolución de las cláusulas suelo que algunas entidades bancarias españolas aplicaron de forma poco transparente. Miles de contratos hipotecarios de España, pero también de la ciudad de Almería, establecen cláusulas de limitación del tipo de interés, conocidas como "cláusulas suelo".

El descenso del Euríbor, que ronda el 0%, ha hecho que la situación de los usuarios afectados por esta cláusula abusiva sea aún más injusta, pues no han podido beneficiarse de dicha rebaja, coincidiendo, además, con los peores años de la crisis económica en nuestro país. Muchas familias almerienses, a consecuencia de la pérdida del empleo por parte de uno o varios de sus miembros, no han podido hacer frente a sus compromisos hipotecarios e, incluso, han llegado a ser desahuciadas de sus viviendas.

Una vez conocida la sentencia y ante el inacción del Gobierno de España, el PSOE ha forzado la aprobación de un Real Decreto-Ley 1/2017, de 20 de enero de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, en el que se establece un mecanismo de mediación para facilitar a los usuarios la devolución por parte de las entidades bancarias de las cantidades que se les adeudan. La presión del PSOE ha sido decisiva para que el proceso sea obligatorio para los bancos, gratuito para los consumidores, sin quitas y con las máximas condiciones de transparencia y rendición de cuentas.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	41/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

Desde el PSOE consideramos que las entidades locales, como administraciones más próximas a los ciudadanos, deben jugar un papel más activo en la aplicación de dicho Decreto Ley, mediante la creación de un servicio de atención a los usuarios afectados por las cláusulas abusivas de las hipotecas facilitar para que puedan realizar sus reclamaciones ante las entidades crediticias o presentar las correspondientes demandas judiciales, a fin de recuperar las cantidades que les fueron cobradas de más por los bancos.

En concreto, el Ayuntamiento de Almería podría hacerlo utilizando los servicios que ya presta la Oficina de Intermediación Hipotecaria, organismo creado en colaboración con la Diputación Provincial, en virtud de un acuerdo de ambas administraciones con el Colegio de Abogados de la provincia.

También el Ayuntamiento podría facilitar el proceso de reclamación a los afectados mediante el apoyo a las asociaciones y colectivos que vienen trabajando en este asunto, con un aumento de los recursos que se destinan, de manera que puedan hacer frente a esta situación excepcional.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita la adopción del siguiente

ACUERDO

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista solicita al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Almería la puesta en marcha de las medidas oportunas para ayudar a los afectados por la cláusula suelo de hipotecas, a través del asesoramiento, a hacer efectivos sus derechos recogidos en el Real Decreto-Ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-


19.- Moción del Grupo Municipal C's, "sobre procedimiento de reclamación por ingresos indebidos en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y modificación de su Ordenanza Fiscal reguladora".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal C's, que dice:

"MOCIÓN

SOBRE PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN POR INGRESOS INDEBIDOS EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y MODIFICACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	42/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

"El 16 de febrero de 2017, el Tribunal Constitucional ha resuelto la cuestión de inconstitucionalidad nº 1012/2015 promovida por un juez de lo contencioso de Guipúzcoa sobre los artículos 4.1, 4.2 a) y 7.4 de la Norma Foral 16/1989, que regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de Los Terrenos de Naturaleza Urbana, la Plusvalía Municipal.

Dichos preceptos, idénticos a los recogidos en la Ley de Haciendas Locales y en nuestra Ordenanza Reguladora que regulan dicho gravamen, han sido declarados inconstitucionales y nulos en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencias de incrementos de valor.

Dicha resolución pone de manifiesto la inadecuada regulación de un impuesto cuya exigencia es potestativa, y que ha obligado a realizar frente a pagos a numerosos contribuyentes que no habían obtenido ningún beneficio/plusvalía en la transmisión de viviendas y locales en nuestra localidad.

Fuera motivada en una elección personal o fruto de la necesidad o de una imposición legal, como han sido los supuestos de ejecución hipotecaria.

Se hace necesario por tanto que el Pleno del Ayuntamiento de Almería arbitre con carácter urgente medidas que, dentro de las competencias de las administraciones locales, logren que se exija el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente, así como reparar a aquellos que hayan hecho frente al gravamen, cuando no tenían obligación.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos C's en el Ayuntamiento de Almería propone la adopción del siguiente


ACUERDO

Primero.- Disponer de forma urgente, a través del procedimiento establecido para ello, medios materiales y humanos mediante los cuales los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitios en Almería puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Segundo.- Aprobar, con el mismo carácter de urgencia, el inicio del procedimiento pertinente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el cual se establezca como régimen de gestión del impuesto, el de declaración tributaria".

Por la portavoz del Grupo Socialista, Sra. Núñez Valverde, se interesa que se añada a la moción una referencia a que "se inste al Gobierno Central a que, con la máxima celeridad, se modifique la Ley de Haciendas Locales y se cambie la redacción de los artículos referidos

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	43/60
 YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

al Impuesto, para que este Ayuntamiento, a su vez, modifique la ordenanza fiscal del impuesto.

Por la portavoz del Grupo Popular, Sra. Vázquez Agüero, se solicita incluir en la moción "que, para evitar contradicciones de procedimientos, atenderemos a la puesta en marcha de estos dos acuerdos anteriores -los apartados primero y segundo-, según las determinaciones del Alto Tribunal cuando se pronuncie sobre la Ley de Haciendas Locales, y de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública".

El portavoz proponente de la moción, acepta las adiciones interesadas por el Grupo Socialista y el Grupo Popular, que se añadirían a un tercer apartado a los acuerdos de esta Moción.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción, cuya parte dispositiva queda redactada en los siguientes términos:

"ACUERDO

Primero.- Disponer de forma urgente, a través del procedimiento establecido para ello, medios materiales y humanos mediante los cuales los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitos en Almería puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.


Segundo.- Aprobar, con el mismo carácter de urgencia, el inicio del procedimiento pertinente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el cual se establezca como régimen de gestión del impuesto, el de declaración tributaria.

Tercero.- Instar al Gobierno Central a que, con la máxima celeridad, se modifique la Ley de Haciendas Locales y se cambie la redacción de los artículos referidos al Impuesto, para que este Ayuntamiento, a su vez, modifique la ordenanza fiscal del impuesto. Para evitar contradicciones de procedimientos, se atenderá a la puesta en marcha de los dos acuerdos anteriores -los apartados primero y segundo-, según las determinaciones del Alto Tribunal cuando se pronuncie sobre la Ley de Haciendas Locales, y de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública".-

20.- Moción institucional "con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres".-

A propuesta del Alcalde- Presidente, y por asentimiento unánime de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	44/60
 YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

Corporación, SE ACUERDA retirar la moción del orden del día, para mejor estudio.-

21.- Moción del Grupo Municipal Popular, sobre "defensa de la educación sostenida con fondos públicos y la libertad de las familias andaluzas".-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Popular, que dice:

"MOCIÓN EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN SOSTENIDA CON FONDOS PÚBLICOS Y LA LIBERTAD DE LAS FAMILIAS ANDALUZAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libertad de enseñanza es un derecho fundamental recogido en el Artículo 27 de la Constitución Española. Tanto la Ley de Educación Andaluza, en su Artículo 2.3, como nuestro Estatuto de Andalucía, en su Artículo 21, reconocen como enseñanzas públicas la educación pública y la educación concertada. Del mismo modo, la Ley 17/2007, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 3 que el Sistema Educativo Público de Andalucía está integrado tanto por los centros públicos como privados concertados


No podemos olvidar que el sistema educativo pivota principalmente sobre dos ejes, la enseñanza pública y la concertada, teniendo la educación concertada un papel fundamental, con mucha relevancia cuantitativa, ya que es elegida como opción de enseñanza por un porcentaje muy destacado de familias almerienses y andaluzas en general.

La postura de la Consejería de Educación, en relación a la renovación de los conciertos, está siendo de silencio, falta de claridad y de diálogo con las asociaciones más representativas del sector de la concertada, que llevan mucho tiempo pidiendo abordar los diversos problemas existentes, incluido el descenso demográfico, sin obtener respuesta alguna por parte de la Administración andaluza.

La Consejera de Educación, recientemente en el Parlamento andaluz en contestación a una pregunta oral relativa a la renovación de los conciertos educativos, anunció que no se realizarán nuevos conciertos y de los que ya existen seguirán aquellos en los que las unidades sean estrictamente necesarias. Con estas declaraciones la Consejera continúa creando incertidumbre y miedo a los centros concertados, a sus profesionales y las familias que escogen estos centros para sus hijos. Habría que añadir que la supresión de unidades concertadas que cuenten con demanda social supondría un flagrante incumplimiento del Ordenamiento Jurídico en la programación general de las enseñanzas efectuada por la Junta de Andalucía.

El reciente informe PISA, que arroja datos demoledores para Andalucía, deja a nuestra Comunidad en el vagón de cola en cuanto al

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	45/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

nivel educativo, en comparación con el resto de comunidades. Por eso, la bajada de natalidad no debe afrontarse mediante el cierre de unidades con demanda, sino que debe verse como una oportunidad para reducir la ratio en los centros concertados y en los públicos, para mejorar la calidad, así como para atender mejor a la diversidad del alumnado de ambos centros educativos.

El éxito de la educación no se consigue con la destrucción paulatina de las unidades concertadas, sino impulsando medidas que favorezcan la educación pública y concertada que son complementarias y llevan más de treinta años conviviendo sin problema. No consiste en destruir o perjudicar ninguna de las dos, sino proporcionar desde la Administración los medios necesarios para que ambas sean respetadas por igual en esta sociedad, valorando el papel que una y otra cumplen en la educación de todos los andaluces.

Acabar con la educación concertada en Andalucía es también eliminar el derecho y la garantía que tienen los padres a elegir la educación que quieren para sus hijos, derecho garantizado en la Constitución española, además de generar un problema donde jamás lo ha habido.

El sistema de conciertos ha sido siempre el elegido por el Gobierno andaluz para complementar todos aquellos servicios públicos a los que la administración autonómica ha sido incapaz de dar respuesta. Hay que tener en cuenta que la enseñanza concertada supone un ahorro económico a la Sociedad Andaluza. De hecho, en la actualidad se mantiene, no sólo en la educación, sino también en áreas tan importantes como la sanidad o los servicios sociales.


A día de hoy, la Junta de Andalucía sería incapaz de dar cobertura a todos esos servicios si no fuera a través de los conciertos. Desmantelar la educación concertada es sencillamente destrozarse el sistema educativo en Andalucía y destruir una enseñanza que está de sobra demostrado que funciona.

Ante esta situación, el Gobierno andaluz debe tomar decisiones y adoptar medidas, de la mano de toda la comunidad educativa, que apuesten por la educación en Andalucía en su conjunto. Sólo así se conseguirán unos resultados más óptimos.

Todo lo descrito anteriormente ha dado lugar a una serie de movilizaciones de la escuela concertada, también en Almería, habiendo accedido el Gobierno Andaluz a determinados acuerdos que aún se están negociando por lo que se han suspendido momentáneamente dichas movilizaciones. La sociedad andaluza en gran parte se ha sensibilizado con el tema y, por ello, como representantes de una gran parte de estos ciudadanos almerienses, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

- Impulsar, a través del diálogo con todos los agentes implicados, un gran Pacto Educativo que, al margen de debates ideológicos, afronte

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	46/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			


los problemas reales de la educación en Andalucía, en beneficio de la calidad y la excelencia de nuestra enseñanza que nos permitan mejorar los resultados de nuestro sistema educativo.

- Incrementar el presupuesto destinado a la política educativa no universitaria, a fin de converger con la inversión por alumno que registra la media española, -ya que Andalucía es la última comunidad en gasto por alumno-, para que el alumnado andaluz pueda acceder a la educación pública en las mismas condiciones de calidad que el resto de comunidades. Así como, a garantizar la completa ejecución de las cantidades presupuestadas en materia educativa.
- No llevar a cabo recortes de unidades en aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos con demanda social en el próximo curso 2017/2018, ni en cursos sucesivos, teniendo en cuenta en cada caso la ratio de la zona donde esté ubicado el centro, así como las características de su entorno y del municipio.
- Atender la demanda social como criterio general de planificación, especialmente en la oferta de formación profesional y de educación especial.
- Proceder de manera urgente a la modificación del Decreto 9/2017, de 31 de enero 2017, por el que se modifica el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha de 31 de enero de 2017, a fin de eliminar las disposiciones que modifican el proceso de escolarización del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos y contemplado en el anterior Decreto, y que viene de facto a suprimir las listas de espera en los centros con mayor demanda para las nuevas vacantes que se produzcan una vez finalizado el proceso de matriculación.
- Garantizar la complementariedad y convivencia de ambas redes, centros públicos y centros concertados, rechazando cualquier manifestación de confrontación y/o discriminación, respetando la libertad de elección de centros de las familias, como derecho fundamental recogido en el artículo 27 de la Constitución Española.
- Aprobar un plan de reversión de unidades educativas suprimidas por no reunir los requisitos de demanda social, de manera que si en los centros sostenidos con fondos públicos las circunstancias que motivaron la eliminación de tales unidades se vieran modificadas, automáticamente pueda revertirse la situación y que dichos centros puedan volver a recuperarlas”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (12 PP y 3 C's), 11 votos en contra (9 PSOE y 2 IU-LV-CA) y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

22.- Moción del Grupo Municipal C's, "para la realización de informes de ejecución presupuestaria y creación de una comisión plenaria de seguimiento".-

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	47/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal C's, que dice:

**"MOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Y CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PLENARIA DE SEGUIMIENTO**

El artículo 207 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que la intervención de la entidad local remitirá al Pleno, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca. Éste es pues soberano para establecer la periodicidad con que los Informes de Ejecución Presupuestaria ha de ser elevados para su consideración.

El Equipo de Gobierno debe profundizar en las buenas prácticas y en la eficiencia en su gestión, no sólo con el seguimiento exhaustivo de la ejecución presupuestaria, sino que además, en orden a la aplicación de criterios de transparencia y dada la presencia creciente de presupuestos participativos, debe incidir en dar la máxima publicidad al grado de ejecución presupuestaria. Por su parte, los grupos de la oposición deben perseverar, mediante una actitud colaborativa y responsable en el control interno y en la fiscalización de la acción de gobierno. A ambas partes se lo exige una sociedad almeriense democráticamente más exigente y participativa.

El seguimiento de la programación y ejecución presupuestaria en tiempo real es vital tanto para efectuar previsiones, como para identificar anticipadamente la existencia de riesgos de desviación frente a los objetivos presupuestarios marcados y articular las medidas necesarias para corregir estos riesgos.


Deben existir, por tanto, una serie de autocompromisos de regulación de conducta en materia de ejecución presupuestaria, que incidan en prácticas reales de buen gobierno y transparencia, que plasmen la exigencia pública de ética política y la configuración democrática y participativa de la Corporación. En este marco es exigible un control interno, periódico y sustancial, ya que rendir cuentas de la gestión realizada es una forma de responder ante los ciudadanos, a través de sus legítimos representantes en el Pleno, de la forma en que han sido gestionados los recursos que han sido confiados por los almerienses.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos C's en el Ayuntamiento de Almería propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Disponer la realización de Informes Bimensuales de Ejecución de los Presupuestos Municipales, a fecha del último día natural de los meses pares del año, a excepción del correspondiente 31 de diciembre, que queda contenido en la Liquidación Anual de los Presupuestos, y dar cuenta de estos Informes en el Pleno de la Corporación.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<i>Firmado por</i>	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
<i>CSV (Código de Verificación Segura)</i>	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	<i>Fecha y Hora</i>	05/09/2017 13:25:14
<i>Servidor</i>	afirma.redsara.es	<i>Página</i>	48/60
 YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

Segundo.- Crear una Comisión Plenaria y Permanente para realizar el Seguimiento de la Ejecución Presupuestaria, revisar su grado de cumplimiento y garantizar que las medidas adoptadas finalmente responden a los objetivos presupuestarios propuestos. Esta Comisión, en la que tendrán representación proporcional según la composición del Plenario todos los grupos políticos, se reunirá bimensualmente y examinará, con carácter previo a su presentación en Pleno, los Informes de Ejecución Presupuestaria descritos en el Párrafo anterior".

Por el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pérez Navas, se solicita se sustituya la comisión especial por la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento, que ya está constituida, y en la que se delegaría esta cuestión.

Por la portavoz del Grupo Popular, Sra. Vázquez Agüero, se solicita cambiar de dos a tres meses la periodicidad de la dación de informes, y que el órgano en el que se examinen sea la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, y ello, para hacerlo coincidir con los informes que ya viene realizando sobre ejecución presupuestaria la Intervención General Municipal, y el órgano en que, por Ley, es competente para su conocimiento.

El portavoz proponente acepta la variación de la propuesta de acuerdo de su moción, en el sentido de que los informes se elabores trimestralmente, y que sea la Junta de Gobierno el órgano en que se examinen, convocada ex profeso para este asunto.


Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (12 PP y 3 C's), ningún voto en contra y 11 abstenciones (9 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción, cuya parte dispositiva queda redactada en los siguientes términos:

"ACUERDO

Primero.- Disponer la realización de Informes Trimestrales de Ejecución de los Presupuestos Municipales, a fecha del último día natural de los meses pares del año, a excepción del correspondiente a 31 de diciembre, que queda contenido en la Liquidación Anual de los Presupuestos, y dar cuenta de estos Informes en el Pleno de la Corporación.

Segundo.- Que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería se realice el Seguimiento de la Ejecución Presupuestaria, revisar su grado de cumplimiento y garantizar que las medidas adoptadas finalmente responden a los objetivos presupuestarios propuestos. La Junta de Gobierno será convocada ex profeso para examinar, con carácter previo a su presentación en Pleno, los Informes de Ejecución Presupuestaria descritos en el Párrafo anterior, y a la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	49/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

que serán invitados los portavoces de los Grupos Políticos municipales, o personas que, por su designación, les representen”.

(En estos momentos, siendo las veinte horas y quince minutos, se acuerda un receso en la presente sesión de cinco minutos).

(Siendo las veinte horas y treinta minutos, se reanuda la sesión).

23.- Moción del Grupo Municipal Socialista, “para la puesta en marcha de proyectos de escuelas taller y talleres de empleo dirigidos a desempleados con escasa formación”.-

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:

“MOCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO DIRIGIDOS A DESEMPLEADOS CON ESCASA FORMACIÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS


En el municipio de Almería residen, según los datos oficiales correspondientes al mes de enero de este año, 20.798 desempleados, de los que casi la mitad son considerados parados de larga duración al llevar más de 12 meses en esa situación. Cabe resaltar que casi el 25% del total de desempleados no cuenta con estudios o no llegaron a terminar los primarios, lo que dificulta su acceso al mercado laboral, y que este colectivo se concentra fundamentalmente en los barrios con necesidades de transformación social de la capital.

Ante esa realidad, y después de que el Ayuntamiento de Almería no haya atendido la situación concreta de los demandantes de empleo con escasa formación a través de los planes de empleo financiados por la Junta de Andalucía, resulta de interés llamar la atención sobre la nueva oportunidad que ofrece la convocatoria de la ayudas para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo para 2017, por resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, de 7 de Diciembre del año pasado.

Las Escuelas Taller se configuran como un programa mixto de formación y de empleo, cuyo objetivo es mejorar la ocupabilidad de los jóvenes desempleados, menores de 25 años, del municipio de actuación. Son programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios de enseñanza educativa reguladas.

Los Talleres de Empleo se presentan también como un programa mixto de empleo y formación que, en este caso, tiene como objetivo mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas de más de 25 años que no pueden participar en los proyectos de escuelas taller por razón de edad y en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con el empleo productivo.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	50/60
 YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

A través de estos proyectos se pueden desarrollar productos o servicios de utilidad pública o interés social, al tiempo que se facilita a los alumnos desempleados la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo que reciben y que está relacionada directamente con dicho trabajo, los cualifican profesionalmente, pudiendo acreditar dicha cualificación y favoreciendo su inserción laboral.

Los recursos financieros que la Junta de Andalucía pone a disposición de la provincia de Almería en la actual convocatoria ascienden a 3,4 millones de € y el plazo solicitud para la misma se extiende desde el 15 enero al 30 de abril de 2017, ambos incluidos.

Dado que las características de los parados de la capital en barrios con necesidades de transformación social en nuestro municipio se ajustan a estas modalidades de proyectos y que el Ayuntamiento dispone de instalaciones, que deberán estar acreditadas, para impartir dichas acciones formativas se abre una posibilidad para que estos desempleados puedan obtener un certificado de profesionalidad con validez en toda Europa, que le abriría puertas para futuros contratos.

Por todo lo expuesto, es importante resaltar la necesidad de que desde este Ayuntamiento se ajusten los proyectos a presentar ante la Junta de Andalucía a las características y necesidades de formación de los parados de larga duración, sin estudios o con estudios primarios inacabados, de los barrios más necesitados de nuestra ciudad. Además, se trataría de que las mismas repercutieran directamente en la mejora de las condiciones de los barrios en los que residen.


Las actividades relacionadas, que se podrían realizar en cada proyecto, podrían ser, por ejemplo:

- En el Barrio de La Chanca- Pescadería: Actuaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural y entorno urbano.
- En el Barrio de Piedra Redondas, Araceli y su entorno: Actuaciones relacionadas con la rehabilitación del entorno urbano, o medioambientales.
- El Tagarete, Las 500 Viviendas, Torrecárdenas, La Fuentecica- El Quemadero, y el resto de barrios de nuestra ciudad con necesidades de transformación social: Recuperación o creación de infraestructuras públicas, o cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción, a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes en el programa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	51/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

Primero.- Que el Ayuntamiento de Almería se acoja a esta convocatoria y solicite incentivos para la ejecución de los proyectos Escuela Taller y Talleres de Empleo, dirigidos a los parados de los barrios con necesidades de transformación social en la ciudad y para la realización de proyectos a desarrollar en dichas zonas.

Segundo.- Dar la cumplida información a la oposición de las propuestas de proyectos a presentar a la citadas iniciativas y máxima difusión de los requisitos para optar a dichos programas entre los parados de larga duración de estas zonas necesitadas de nuestra ciudad”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

24.- Asuntos de urgencia (Mociones resolutivas) .-

Único.- Ejecución por el Pleno de la Sentencia nº 2.311, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación al recurso interpuesto por la entidad TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L., contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 28 de julio de 2014.-


Apreciada la urgencia del presente asunto por mayoría de 24 votos a favor (12 PP, 9 PSOE, 3 Cs), y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), se da cuenta a los reunidos del dictamen de la Comisión Plenaria de Servicios Municipales y Fomento, de fecha 15 de febrero pasado, por el que se propone la ejecución por el Pleno de la Corporación de la Sentencia nº 2311 de 2016, de fecha 28 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dictada en Recurso 1112/2014, interpuesto por la entidad TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR, S.L., contra el Acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2014 (BOP 28/07/2014), por el que se aprobó definitivamente el Reglamento de Funcionamiento del Tanatorio-Crematorio “Sol de Portocarrero”, Sentencia por la que, con estimación parcial del recurso, se declara la nulidad de los siguientes preceptos del mismo:

- Artículo 8.1, inciso “que, en todo caso, no deberán disponer de tanatorio o crematorio, ni salas velatorio, dentro de la ciudad de Almería”.

- Artículo 8.2, inciso “un listado de todo el personal autorizado por la empresa para realizar su actividad en el Tanatorio-Crematorio, un seguro de responsabilidad civil”, e inciso “la empresa concesionaria se reserva el derecho de exigir una fianza en el caso que lo estime necesario”.

- Artículo 8.3, segundo párrafo: “La primera vez que una funeraria realice una reserva de sala velatorio, deberá acreditar, a primer requerimiento, copia de la licencia de actividad, formularios TC1 y TC2, certificado de estar al corriente del pago a la seguridad social, relación de vehículos fúnebres e identificación y copia del

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	52/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			

carnet de conducir del personal conductor que accederá a las instalaciones del "TANATORIO-CREMATORIO SOL DE PORTOCARRERO". Cada seis meses la funeraria deberá acreditar, a primer requerimiento, la vigencia de dichos extremos".

- Artículo 8.3, siguiente párrafo: "Además, la CONCESIONARIA, podrá condicionar el acceso a que el Tanatorio disponga de capacidad libre suficiente en el momento de recibirse la solicitud, entendiéndose por tal al menos un 10% de la capacidad de las salas del Tanatorio que explota".

- Artículo 8.4.

- Artículo 8.5, letra d).

- Artículo 20, párrafos primero y segundo.

Los reunidos, tras amplio debate del asunto, y por mayoría de 24 votos a favor (12 PP, 9 PSOE, 3 Cs), y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), acuerdan ejecutar la Sentencia de que se ha dado cuenta en sus propios términos, procediendo a anular del Reglamento Municipal los preceptos declarados nulos por el Tribunal, en la forma literal en que ha quedado especificado anteriormente, y disponiendo la remisión de copia del presente acuerdo a la Secretaría del Tribunal, a los efectos oportunos.

- Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno

25.- Dar cuenta de los decretos y resoluciones dictados durante el mes de enero de 2017.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación al artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta a la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados durante el periodo interplenario comprendido entre los días **1 de enero** hasta el día **31 de enero de 2017**, según la siguiente relación extractada por materias:

DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES

3294	Aprobar la ampliación a diez autorizaciones para puestos de venta de productos típicos de navidad, artículos de regalo y productos artesanales.
3295	Rectificar el listado definitivo de solicitudes para la adjudicación de 80 puestos de productos típicos de navidad, artículos de regalo y productos artesanales.
3296	Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público "Pirofantasia Navideña".
3297	Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público "El Amor Brujo".
3298	Adjudicar el contrato menor de servicios de limpieza de vestuario cabalgata Reyes Magos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	53/60



YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34

3299	Adjudicar el contrato así como la aprobación y autorización del gasto a la entidad Asociación Almería Acoge.
3300	Otorgar licencia para reforma de invernadero.
3334	Aprobar el abono de las becas cuyo importe se detalla (Becarios en prácticas en el Área de Cultura).
3335	Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público "Liverpool Them Beatles".
3338	Aprobar la contratación del espectáculo "Homenaje Flamenco a Josele".
3342	Adjudicar el contrato menor privado de espectáculo público "Diviértete en el Centro".
3347	Aprobar la contratación menor del espectáculo público "Wagogo".
3348	Aprobar la contratación menor del espectáculo público "Cantajuegos".
3349	Aprobar la contratación menor de servicios cuyo objeto consiste en la "Redacción proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de Conservación Refugios Guerra Civil."
3399	Aprobar el borrador de Convenio a suscribir con la Diputación de Almería para llevar a cabo la actividad de Promoción Agroalimentaria y Turística Sabor es Almería 2016.
3424	Adjudicar el contrato menor de servicios cuyo objeto consiste en la "Regiduría Cabalgata Reyes Magos - Navidad 2016-17".
3428	Aprobar la contratación del espectáculo "El Padre".
3430	Aprobar el borrador de Convenio a suscribir con la entidad Asociación Amigos del Libro de Almería.
3433	Anular el crédito sobrante de la autorización y disposición del gasto que se relaciona.
3454	Aprobar el abono, así como el reconocimiento de la obligación de las becas cuyo importe se detalla.
3486	Formalizar el ingreso correspondiente al sobrante del mandamiento extendido con el carácter de a justificar.
3489	Rectificar el apartado tercero del decreto de 29 de septiembre de 2016.
3499	Aprobar las actas unidas al expediente y relativas a los Concursos celebrados con motivo de la Feria y Fiestas de Almería 2016.
3500	Aprobar contrato menor para el alquiler de una nave industrial para el montaje y custodia de carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos.
3501	Adjudicar el contrato menor de servicios cuyo objeto es la "Reconstrucción escenográfica carrozas municipales Cabalgata de Reyes Magos - Navidad 2016-17".
3502	Aprobar el borrador de Convenio a suscribir con la entidad Asociación Provincial de Autoescuelas de Almería.
3556	Aprobar la devolución de fianza definitiva.
3557	Reconocer derecho y formalizar ingresos por venta de entradas de la Casa del Cine.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

3291	Adjudicar el contrato menor de servicios para la coordinación de seguridad y salud para la realización de las obras contempladas en el proyecto de adecuación y mejora de la calle Las Tiendas y Entorno.
3292	Sanciones de tráfico: Inadmisión a trámite de solicitud de cambio de conductor.
3293	Adjudicación del contrato menor de servicios para el control y atención a los usuarios de la escuela infantil municipal de El Alquíán.
3318	Sanciones de tráfico: Imponer las correspondientes multas a las personas físicas o jurídicas que se indican.
Del 3319 al 3323	Sanciones de tráfico: Decreto sancionador en materia de tráfico.
3326	Adjudicar el contrato menor de obras de "Reposición de Barreras de Seguridad con motivo de accidente de tráfico".

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	54/60



YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34

3328	Retenciones ordenadas por distintos Juzgados y Administraciones Públicas por embargos.
3329	Retenciones ordenadas por distintos Juzgados por divorcios.
Del 3336 al 3337	Sanciones de tráfico: Inadmisión a trámite de solicitud de cambio de conductor.
3388	Sanciones de tráfico: Incoar los correspondientes procedimientos sancionadores por infracción de las normas de tráfico vial.
3389	Sanciones de tráfico: Requerimiento a personas jurídicas titulares de vehículos para identificación del conductor responsable.
3390	Sanciones de tráfico: Incoar los correspondientes procedimientos sancionadores por infracción de las normas de tráfico vial.
Del 3391 al 3408	Sanciones de tráfico: Decreto sancionador en materia de tráfico.
3425	Sanciones de tráfico: Imponer las correspondientes multas a las personas físicas o jurídicas que se indican.
3447	Adjudicar el contrato menor de servicios de "Desarrollo del Taller de Manualidades dirigido a mujeres en riesgo de exclusión social".
3448	Adjudicar el contrato menor de servicios de "Asesoramiento Técnico y Redacción para la mejora de la estrategia integrada de desarrollo urbano sostenible de Almería".
3480	Dar cumplimiento a la diligencia de embargo de crédito de la AEAT.
3481	Retenciones ordenadas por distintos Juzgados y Administraciones Públicas por embargos.
3487	Proceder a la apertura de cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento de Almería en Cajamar.
3498	Adjudicación del contrato menor de obras de "Reparación de daños por trasplante de arbolado"
Del 3508 al 3509	Dar cumplimiento a la diligencia de embargo de crédito de la AEAT.
3510	Rectificación de resoluciones por retenciones ordenadas por Juzgados por embargos de salarios.
3547	Sanciones de tráfico: Requerimiento a personas jurídicas titulares de vehículos para identificación del conductor responsable.
Del 3548 al 3549	Sanciones de tráfico: Incoar los correspondientes procedimientos sancionadores por infracción de las normas de tráfico vial.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

3362	Acordar inscripción básica de pareja de hecho.
3363	Declarar desistida la solicitud de inscripción básica de pareja de hecho.
3429	Acordar la baja de la inscripción básica de pareja de hecho.
3482	Reconocer el derecho y formalizar el ingreso correspondiente a los abonos, cuyas fechas de ingreso e importes se relacionan.
Del 3484 al 3485	Acordar la baja de inscripción básica de pareja de hecho.
3520	Acordar inscripción marginal que consiste en la variación del registro de pareja de hecho.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FOMENTO, PLAYAS Y COMERCIO

Del 3305 al 3311	Otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
3366	Adjudicar el contrato menor de obras de "Instalación de un Mástil para Bandera".
3449	Modificar a instancia de los interesados las licencias concedidas para el ejercicio de comercio ambulante.
Del 3450 al 3454	Otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE MOVIMIENTO VECINAL, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

Del 3331 al 3332	Estimar solicitud en el sentido de que se expida licencia de autotaxi.
3333	Estimar solicitud en el sentido de que se proceda a la baja de licencia de autotaxi.
3384	Rectificar el error material por la que se autoriza la transmisión inter vivos de licencia municipal de autotaxi.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	55/60



YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34

- 3385 Estimar solicitud para la sustitución de vehículo adscrito a licencia de autotaxi.
 Del 3386 al 3387 Autorizar la transmisión inter vivos de la licencia municipal de autotaxi.
 Del 3431 al 3432 Estimar solicitud para la sustitución de vehículo adscrito a licencia de autotaxi.
 3455 Tener por desistido de solicitud de reserva de espacio de zona de carga y descarga.
 3456 Rectificar error material de resolución.
 3457 Conceder autorización especial de horario por un año, a la reserva de espacio de vía pública.
 3535 Tener por desistida solicitud de reserva de espacio.
 3536 Estimar solicitud de baja de reserva de espacio.
 3550 Estimar solicitud para la sustitución de vehículo adscrito a licencia de autotaxi.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

- 3301 Que la empresa FCC AQUALIA S.A. ingrese la cantidad correspondiente por el personal funcionario que desarrolla sus funciones en la citada empresa concesionaria.
 3302 Ingresar las cantidades indicadas con cargo al concepto no presupuestario 20051 a la referida entidad Mutual (MUFACE) y a la Delegación de Hacienda lo correspondiente a las cuotas de los asegurados.
 3303 Descotar a los funcionarios en la nómina del mes indicado las cantidades correspondientes al Plan de Pensiones.
 3304 Designar al Técnico de Administración General D. Manuel Vallecillos, Secretario General Accidental del Pleno, los días 29 de noviembre y 5, 7 y 9 de diciembre.
 3324 Conceder anticipo de las mensualidades que se indican en concepto de pagas reintegrables.
 Del 3339 al 3341 Abonar las cantidades que se relacionan a becarios.
 3350 Designar a los siguientes miembros para formar el Tribunal Calificador de la selección indicada en el cuerpo de la resolución (Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia).
 3351 Designar al Técnico de Administración General, D. Miguel Ángel Alcaraz López, Tesorero Acctal. los días 5, 7 y 9 de diciembre de 2016.
 3352 Incrementar mensualmente las cantidades que se indican en concepto de trienios.
 Del 3353 al 3358 Ingresar el importe indicado relativo a descuentos efectuados en nómina en concepto de cuota sindical.
 3359 Se proceda a la incorporación del personal que se relaciona, para la ejecución del programa de carácter temporal "Intervención en Zonas con necesidades de transformación social Puche..."
 3360 Abono de trienios reconocidos en administraciones públicas de origen a los funcionarios que se relacionan.
 3361 Cubrir en Comisión de Servicios los puestos que se detallan.
 3365 Declarar la caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios que se relacionan.
 3367 Convocar a concurso general la cobertura definitiva de los puestos que se relacionan en el Anexo A.
 3368 Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de trabajos en domingo y festivo.
 Del 3369 al 3371 Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de gratificaciones de personal a los funcionarios que se indican.
 Del 3372 al 3388 Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de complemento de productividad a los funcionarios que se indican.
 3416 Aceptar el ingreso relativo a conceptos variables correspondiente a gratificaciones y productividad del mes indicado según relación remitida por la empresa concesionaria FCC AQUALIA S.A.
 3417 Designar a Nuria Palenzuela como Secretaria Accidental del Pleno el día 7 de diciembre de 2016.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	56/60



YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34

3418	Convocar sesión extraordinaria del Pleno con carácter de Junta General de EMISA para el día 19 de diciembre de 2016.
3419	Convocar sesión extraordinaria del Pleno para el día 19 de diciembre de 2016.
3434	Jubilación de funcionario municipal.
3435	Acordar la prórroga de la situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiar.
3458	Conceder anticipo de las mensualidades que se indican en concepto de pagas reintegrables.
3459	Acceder a la petición formulada por la funcionaria municipal que se indica y concederle ampliación del anticipo otorgado.
Del 3460 al 3464	Conceder anticipo de las mensualidades que se indican en concepto de pagas reintegrables.
3465	Designar al funcionario de carrera, D. Francisco José Ortega Garrido, Interventor Acctal. el día 15 de diciembre de 2016.
3466	Dejar sin efecto la adscripción orgánica de la funcionaria municipal D ^a . Isabel Sevilla Díez, a la Gerencia Municipal de Urbanismo.
3467	Se proceda al nombramiento de incorporación de D ^a . Dolores Cortés Cantón y D ^a . Ana Belén Jiménez Gómez, como Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia, en la Escuela Infantil Los Almendros.
3468	Declarar la jubilación del empleado municipal D. Rafael Salomé Galera.
3469	Trasladar a los empleados municipales que se relacionan a los puestos de trabajo que igualmente se indican.
3470	Se proceda a la incorporación de la aspirando 38 de la bolsa creada para el programa "Intervención Comunitaria con población inmigrante en el municipio de Almería".
3471	Se proceda a la incorporación de la aspirante 1 de la bolsa creada para el programa "Cobertura de Necesidades Básicas y acompañamiento social a los inmigrantes".
3472	Declarar la jubilación del funcionario municipal que se indica.
3483	Concesión de la Placa de Plata por jubilación a los miembros de la plantilla de Policía Local que se indican.
Del 3490 al 3493	Conceder anticipo de las mensualidades que se indican en concepto de pagas reintegrables.
3494	Cubrir en comisión de servicios los puestos que se detallan.
3503	Designar al Técnico de Administración General D. Manuel Vallecillos Siles, Secretario Acctal. del Pleno durante los días 27 de diciembre al 5 de enero de 2017.
3504	Ingresar a la Tesorería General de la Seguridad Social lo retenido al trabajador con aplicación al concepto no presupuestario 20030 correspondiente al mes indicado.
3505	Se proceda al nombramiento de incorporación de D ^a . María José Mañas Pérez como Maestra de Educación Infantil.
3506	Se proceda al nombramiento de D ^a . María Jesús Prieto Robles, aspirante de la Bolsa de trabajo para profesora de EGB, para sustitución transitoria.
3507	Se proceda a los nombramientos que se detallan para el programa de Atención Socioeducativa a niños menores de 3 años.
3511	Delegar en D ^a . Inmaculada Egaña Pinilla, las funciones del Titular de la Oficina Técnica durante el día 19 de diciembre 2016.
3512	Designar a D. Francisco José Ortega Garrido, como Tesorero Municipal, del 22 de diciembre al 9 de enero de 2017.
3521	Conceder permiso para cuidado de hija menor.
3522	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de trabajos en domingo y festivo.
Del 3523 al 3524	Autorizar, disponer y reconocer un gasto en concepto de gratificaciones de personal a los funcionarios que se indican.
3525	Se proceda al nombramiento de técnico especialista en Jardín de Infancia, en la escuela infantil de El Alquián.
3526	Ingresar las cantidades indicadas con cargo al concepto no presupuestario 20051 a la referida entidad Mutua (MUFACE) y a la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKRV4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	57/60



YBSAPS6KM4XWKRV4EGT2K6HO34

- Delegación de Hacienda lo correspondiente a las cuotas de los asegurados.
- 3527 Que la empresa FCC AQUALIA S.A. ingrese la cantidad correspondiente por el personal funcionario que desarrolla sus funciones en la citada empresa concesionaria.
- 3528 Ingresar a la Tesorería General de la Seguridad Social lo retenido al trabajador con aplicación al concepto no presupuestario 20030 correspondiente al mes indicado.
- 3529 Autorizar el cambio de titularidad por jubilación de las licencias para el ejercicio de comercio ambulante.
- 3537 Proceder a la ejecución de la sentencia 470/2016 de 25 de febrero que condena al consistorio al abono a favor de María Dolores Martín Arévalo de la cantidad indicada.
- Del 3538 al 3540 Proceder a ejecución de la sentencia.
- Del 3541 al 3545 Ingresar el importe indicado relativo a descuentos efectuados en nómina en concepto de cuota sindical.
- 3551 Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto derivado de los atrasos de las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones de los empleados públicos.
- 3552 Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto derivado de los atrasos de las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones del personal laboral.
- Del 3553 al 3554 Autorizar, disponer y reconocer un gasto por renovación de carnet de conducir.
- 3555 Declarar desierta la convocatoria para cubrir el puesto de Portero de la Sección Técnica de Espacios Escénicos.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA, FOMENTO DEL EMPLEO Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS

- 3325 Convocar sesión extraordinaria de la Junta Local de Seguridad para el día 7 de diciembre de 2016.
- 3327 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 7 de diciembre de 2016.
- 3330 Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y Iltre. Colegio de Dentistas para el desarrollo de la actividad "Programa de Salud Bucodental de la Población Almeriense".
- Del 3343 al 3346 Delegar en el Concejal indicado para que pueda celebrar los matrimonios civiles.
- 3364 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 13 de diciembre de 2016.
- 3383 Designación de Vocal para el Patronato de la Fundación Mediterránea de la UAL.
- 3423 Autorizar a D^a. Rafaela Abad Vivas-Pérez, a la asistencia de acto de entrega de la resolución definitiva por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones "Ciudades ante las Drogas".
- Del 3426 al 3427 Convocar sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local para el día 14 de diciembre de 2016.
- 3436 Convocatoria extraordinaria y urgente del Pleno para el día 19 de diciembre de 2016.
- 3479 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 20 de diciembre de 2016.
- 3488 Convocar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local para el día 23 de diciembre de 2016.
- 3546 Delegar en el Concejal indicado para que pueda celebrar los matrimonios civiles.
- 3558 Sustitución Sr. Alcalde los días 2, 3 y 4 de enero de 2017 por Miguel Ángel Castellón.
- 3559 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 27 de diciembre de 2016.
- 3560 Convocar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 30 de diciembre de 2016.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	58/60



YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, ACCESIBILIDAD, AGRICULTURA Y PESCA

Del 3312 al 3320	Otorgar licencia a la mercantil que se indica para ejecución de obras en vía pública.
Del 3437 al 3438	Iniciar procedimiento sancionador por infracción leve tipificada en la Ordenanza Municipal sobre Animales Domésticos.
3439	Imponer sanción por infracción leve tipificada en la Ordenanza Municipal sobre Animales Domésticos.
Del 3440 al 3441	Iniciar procedimiento sancionador por infracción leve tipificada en la Ordenanza Municipal sobre Animales Domésticos.
Del 3442 al 3446	Imponer sanción como responsable de infracción en materia de Actividades de Ocio en espacios abiertos.
Del 3473 al 3478	Otorgar licencia a la mercantil que se indica para ejecución de obras en vía pública.
Del 3513 al 3519	Imponer sanción como responsable de infracción en materia de Actividades de Ocio en espacios abiertos.
Del 3530 al 3533	Otorgar licencia a la mercantil que se indica para ejecución de obras en vía pública.

DELEGACIÓN DE ÁREA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

3495	Clasificación de ofertas para las obras de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento, calle Costa Verde.
3496	Clasificación de ofertas para las obras de mejora de urbanización en la calle Costa Brava.
3497	Clasificación de ofertas para las obras de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento del barrio de Eucalipto.

La Corporación quedó enterada.-

26.- Dar cuenta de las sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica, correspondientes al mes de enero de 2017.-

Se da cuenta de la relación de Sentencias notificadas a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería, correspondientes al mes de enero de 2017:

SENTENCIAS NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE ENERO-2017			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido	Fallo
Juan Miguel Fernández Pérez	1305/14 JCA 3	Restitución legalidad urbanística	Favorab.Ayto
Ceminter Hispania, S.A.	300/13 JCA 2	Sanción urbanística	Favorab.Ayto
María Esther Gálvez Martínez	14/15 JCA 2	Restitución legalidad urbanística	Favorab.Ayto
Méndez Química, S.L.	542/14 JCA 3	Providencia de apremio	Favorab.Ayto
APESAL	443/15 JCA 3	Concesión licencia de obra	Favorab.Ayto
General de Galerías Comerciales, S.A.	1162/15 JCA 3	Licencia obras	Favorab.Ayto
Miguel Ángel Sánchez Nieto	999/15 JCA 2	Sanción disciplinaria	Desfavorab.
Francisco Manuel Salinas García	69/15 J.Soc. 3	Reconocimiento incapacidad permanente parcial	Desfavorab.

SENTENCIAS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE ENERO-2017			
Recurrente	Nº de proc.	A. recurrido.	Fallo
NINGUNA			

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	59/60



YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34

La Corporación quedó enterada.-

27.- Mociones no resolutivas.-

No se presentaron.-

28.- Ruegos y preguntas.-


(Véase Acta Parlamentaria -Vídeo-Acta-).

- Audiencia pública (art. 24 R.O.P.C.)

(Véase Acta Parlamentaria -Vídeo-Acta-).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe”.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:14
Servidor	afirma.redsara.es	Página	60/60
			
YBSAPS6KM4XWKR4EGT2K6HO34			